

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (reproducido) nombrando Senador vitalicio á D. Marciano Donoso de la Campa.
Resumen de los asuntos despachados por los Ministerios durante el año de 1899.

Ministerio de Estado:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar al Capitán de Ingenieros D. Eduardo Gallego Ramos.
Otras resolutorias de instancias promovidas en solicitud de devolución de cantidades depositadas para redención del servicio militar.
Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aclarando el Repertorio del Arancel en lo relativo á la partida por que deben adeudarse los botones.
Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.
Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante en 1.º de Mayo.
Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para la adquisición de 60.000 litros de aceite.
Escalafón de Aspirantes de la Dirección general de la Deuda pública.
Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito transmisible.
Llamamiento de pago á los interesados que tengan en depósito en el Banco acciones de la Sociedad de Altos Hornos de Bilbao.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza).
Otra disponiendo se despidan á lazareto sucio las procedencias de Port-Said (Egipto).
Otra relativa á las maderas que han de emplearse en la construcción de féretros.
Dirección general de Administración.—Abriendo concurso para la provisión del cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Castellón.
Dirección general de Sanidad.—Reproducción de la circular publicada en la GACETA del 30 de Abril último, relativa al uso de féretros.
Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Academia de Medicina.—Aunciando para su provisión vacante de dos plazas de Académicos.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Instituto agrícola de Alfonso XII.—Subasta para la enajenación de 44 lotes de vino.

Tribunal Supremo:

Cédula de emplazamiento.

Administración provincial:

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava. Extravío de un resguardo talonario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses y amortización de empréstitos.
Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.—Anunciando la vacante de dos plazas de Médicos titulares.

Administración de justicia:

Audiencias territoriales.—Edicto del Juzgado de Barcelona.
Audiencias provinciales.—Edictos de los Juzgados de Ciudad Real y Zamora.
Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alberique, Alcalá de Henares, Alcalá la Real, Alcázar de San Juan, Alicante, Allariz, Andújar, Avila, Barcelona-Hospital, Barcelona-Parque, Bilbao, Boltaña, Burgos, Castropol, Ciudad Rodrigo, Colmenar, Colmenar Viejo, Córdoba, Estrada, Granada-Campillo, La Bañeza, Loja, Lugo, Madrid-Centro, Madrid-Congreso, Madrid-Hospicio, Madrid-Hospital, Madrid-Latina, Madrid-Universidad, Morón, Murcia-San Juan, Orgaz, Orihuela, Pamplona, Piedrahita, Ribadavia, Rute, Santa Coloma de Farnés, Sevilla-Magdalená, Sevilla-Salvador, Torrijos, Torrox, Valencia-San Vicente, Villarcayo y Zaragoza-San Pablo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error material en la inserción del siguiente decreto se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo octavo del último de dichos artículos, á D. Marciano Donoso de la Campa y Fernández, Senador del Reino, en la vacante producida por fallecimiento de D. Santiago de Angulo y Ortiz de Traspeña.
Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

En atención á los deseos de D. Juan Antonio de Rascón, Conde de Rascón;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña é Irlanda; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.
Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Ventura García Sancho é Ibarrodo.

En atención á las relevantes circunstancias que concurren en D. Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas, Senador del Reino, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cesante;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;
Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.
Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Ventura García Sancho é Ibarrodo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Enrique Dupuy de Lôme y Paulín, Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrarle Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Italia.
Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Ventura García Sancho é Ibarrodo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Pérez Caballero y Ferrer, Ministro Residente y Jefe de Sección en el Ministerio de Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley orgánica de la carrera diplomática;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en nombrarle Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, Subsecretario del Ministerio de Estado y Grefier Habilitado y Rey de Armas de la Insigne Orden del Toisón de Oro.
Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,
Ventura García Sancho é Ibarrodo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Barcelona contra Francisco Callis Clavería, á quien se le impuso la pena de cadena perpetua;

Considerando que el delito de que se trata es de los comprendidos en el art. 29 de la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Vista la expresada ley y el Real decreto de 25 de Enero próximo pasado;

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;
En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua impuesta á Francisco Callis Clavería, en la causa de que se ha hecho mérito, por la de extrañamiento temporal en su grado máximo.
Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elío.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de las Memorias tituladas «Campanas de Mindanao», «Municionamiento de la Infantería», «Trabajos de campaña y herramientas de las tropas de esta Arma» y «Empleo de la Telegrafía óptica en las guerras contemporáneas» que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 18 de Abril de 1899, y de las que es autor el Capitán de Ingenieros, D. Eduardo Gallego Ramos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regent del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 18 del actual, se ha servido conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo actual hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 5 de Mayo último se remitieron á esta Junta para su informe los documentos siguientes, relativos al expediente de recompensa del Capitán de Ingenieros D. Eduardo Gallego y Ramos:

- 1.º Un ejemplar de la Memoria «Las campañas del Norte de Mindanao», de 67 páginas en 8.º y nueve láminas.
- 2.º Otro de «El municionamiento de la Infantería en el combate moderno», de 61 páginas en 8.º con algunos grabados en el texto.
- 3.º Un manuscrito de 56 cuartillas, titulado: «Ligera idea de las campañas sostenidas en Mindanao durante la dominación española».
- 4.º Otro, también de 56 cuartillas, «La Telegrafía óptica en nuestras campañas contemporáneas y sus aplicaciones en las guerras del porvenir».
- 5.º Otro, de 84 cuartillas, «Trabajos de campaña y herramientas de las tropas de Infantería».
- 6.º Informe que acerca de estos trabajos da el Teniente Coronel primer Jefe del batallón de Telégrafos, donde sirve el interesado, y en el que se encomia el mérito, celo y laboriosidad demostrados por aquel Oficial; y
- 7.º Copia de la hoja de servicios del interesado, en la que aparece con buenas notas de concepto, que ha tenido numerosas recompensas por méritos de guerra, y que, por Real orden de 31 de Octubre de 1898 (D. O., núm. 244), se le concedió la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, según informe de esta Junta, por su Memoria «Operaciones realizadas contra los insurrectos de Cavite».

Un ligero extracto de las cinco Memorias presentadas, dará á conocer lo más importante de su contenido, y es de absoluta necesidad antes que la Junta analice el mérito con traído con su redacción.

«Las campañas del Norte de Mindanao», escrita á fines del año próximo pasado, mientras se celebraban en París las conferencias que habían de ultimar el Tratado de paz entre España y los Estados Unidos del Norte de América, tenía por objeto contestar á esta pregunta que el autor se hacía: ¿Conviene su continuación (la campaña de Mindanao) ó el abandono de los territorios conquistados? Para ello dividía su trabajo en tres partes: la primera consagrada á la descripción del teatro de la campaña y al relato de los principales hechos de armas; la segunda, á los trabajos realizados durante la campaña para asegurar las comunicaciones y la posesión de los puntos ocupados; y la tercera, á exponer los nuevos rumbos que, á juicio del autor, debía seguir aquella campaña para llevarla á feliz término.

Mas, firmado el Tratado de París, y con él la pérdida de aquel territorio, era ocioso ocuparse del asunto tratado en la tercera parte, y el autor, interrumpiendo su trabajo, se limitó á publicar solamente las dos primeras. Consta, pues, la Memoria, de dos partes. En la primera, después de unas consideraciones generales, de apuntar ligeros datos geográficos de Mindanao y señalar el objetivo de esta campaña, relata los principales hechos de armas ocurridos desde el 91; la ocupación de Monumgan, el avance hasta Pantar y la toma de Kabararan; y más especialmente los ocurridos desde Abril del 95 hasta Marzo del 96, entre los cuales descuella la toma de Marahuí.

La segunda parte describe los trabajos ejecutados en Iligán, los del camino militar de Iligán á Marahuí y los de los puentes sobre el Agur; se detiene en exponer los principios generales á que obedecen los fuertes construídos, y el establecimiento de las comunicaciones telegráfico-ópticas desde Iligán á Marahuí; da cuenta de la flotilla que se construyó para ocupar la laguna de Lanao, del servicio de convoyes, aguadas, forrajes y corte de leña, de los trabajos de fortificación y castrametación y de los ejecutados al Sur de Mindanao; y termina con un resumen de las penosas condiciones inherentes á esta campaña, y de las virtudes militares que nuestro Ejército ha demostrado en ellas.

En un epílogo da cuenta del término de nuestra guerra con los Estados Unidos del Norte de América, y de que por tal causa cierra su trabajo sin su tercera parte que había anunciado.

«El municionamiento de la Infantería en el combate moderno» se divide en dos partes principales: la primera, titulada «Consideraciones generales», que trata de los distintos factores que intervienen en el combate actual y que hacen más importante el problema del municionamiento, tales como los progresos del armamento, la importancia del fuego en la Infantería y su preponderancia sobre la bayoneta; el consumo de municiones en el combate moderno, el fuego de fusilería á grandes distancias, el tiro indirecto y de sumersión y la disciplina de los fuegos. La segunda parte, «Municionamiento», se contrae más especialmente al objeto del trabajo; después de exponer el principio general en que se funda el municionamiento, y que no es otro sino el escalonamiento, pasa á describir y estudiar los elementos de los tres escalones, que son: municiones del campo de batalla, parque de municiones de Cuerpo de Ejército y parques de Ejército ó grandes parque; y hace un estudio muy detenido del primer escalón, que es sin duda el más importante, que el autor divide en cuatro elementos: el soldado, los depósitos de compañía, los de batallón ó regimiento y las secciones de municiones de la brigada ó división. Pasa después revista á los distintos medios de municionamiento que se usan en los principales Ejércitos europeos, deteniéndose con especialidad en el que previene nuestro actual reglamento táctico del 98, hace su crítica y propone los medios que á su juicio han de corregir los inconvenientes que señala. Y termina el trabajo con una razonada exposición de los medios empleados para el municionamiento en la campaña de Cavite.

La Memoria titulada «Ligera idea de las campañas sostenidas en Mindanao durante la dominación española», se divide en dos partes principales: la primera, consagrada á las principales campañas sostenidas desde el descubrimiento de la isla hasta la campaña del General Terreros (1886-87), y la segunda, desde ésta hasta el término de nuestra dominación en la isla.

En la primera parte, después de reseñar ligeramente las expediciones militares ocurridas en el siglo XVI y principios del XVII, lo hace de modo más detenido de la campaña del General Cocuera, de la del General Almonte, del General Zeteybary, del Marqués de la Solana, no omitiendo los principales sucesos militares acaecidos en tan largo período y que no entran en el cuadro de aquellas expediciones.

La segunda parte, como consagrada á las campañas contemporáneas, se ocupa de ellas con más extensión que de las anteriores; hace la historia de las campañas del General Terreros (1886-87), del General Weyler (1891) y del General Blanco (1894-98), y termina con algunas consideraciones respecto á nuestra dominación en la isla de Mindanao y al término de aquélla.

«La telegrafía óptica en nuestras campañas contemporáneas y sus aplicaciones en las guerras del porvenir» empieza por relatar el papel que este medio de telegrafiar ha desempeñado en los sucesos de Melilla, campañas de Mindanao y Luzón, campaña de Cuba, y durante la guerra con los Estados Unidos en Cuba, en Puerto Rico, en Filipinas y en la Península; de todo ello deduce la creciente importancia que va adquiriendo la telegrafía óptica, y lo comprueba con los tres hechos que relata, ocurridos, el primero, en la sublevación de una compañía disciplinaria que guarnecía unos fuertes del Norte de Mindanao; el segundo, en las operaciones de la columna del Coronel San Martín en Pinar del Río, y el tercero, en el sitio de Santiago de Cuba los días 1 y 2 de Julio.

A continuación resume las aplicaciones de la telegrafía óptica en las guerras modernas, y en las guerras regulares lo hace en el campo de batalla, en marchas, en reposo, en la defensa de costas y de bahías, en la defensa de islas, para comunicar con la costa las islas próximas á ella, para comunicar varios puntos situados en la misma bahía cuando no es posible hacerlo por tierra en las plazas sitiadas, para comunicar con las escuadras y como complemento de la telegrafía eléctrica.

Estudia sus aplicaciones, las de la telegrafía óptica en las guerras irregulares, en tiempo de paz; la organización que este servicio ha tenido en nuestras últimas guerras, la que tiene en la actualidad y la conveniencia de que se aumente, terminando con el relato de la conducta honorífica observada por el sargento de Ingenieros Julio Hurdís al telegrafiar desde la torre óptica del poblado de Guira, sitiado en 1897 por los insurrectos cubanos al mando de Calixto García.

La Memoria titulada «Trabajos de campaña y herramientas de las tropas de Infantería» empieza con un preámbulo, en el que recuerda que los asuntos de fortificación interesan á todo el Ejército, porque tiene el carácter de un arma de combate que todo el mundo puede verse obligado á manejar; trata después de las íntimas relaciones entre la fortificación, el armamento y la táctica, de la importancia de la fortificación en el combate moderno, las aplicaciones de la fortificación en el campo de batalla, tanto en la defensiva como en la ofensiva, la fortificación fuera del campo de batalla y los trabajos de las tropas de Zapadores con la cooperación que han de prestarles las de Infantería, con todo lo cual entra de lleno en el asunto especial de la Memoria.

Trata en éste de los trabajos de las tropas de Infantería, de las tendencias modernas de la fortificación rápida, de los nuevos perfiles de trincheras abrigos, de reductos ó lunetas rápidos, de abrigos para las tropas y de otros trabajos que corresponden á la Infantería. Expone á continuación la ins-

trucción práctica que deben recibir las tropas de Infantería, y con tal objeto da cuenta de los trabajos que se han practicado en las últimas maniobras de los Ejércitos europeos; pasa luego á estudiar la herramienta de las tropas de Infantería, la variedad de herramienta adoptada en los ejércitos europeos, los distintos medios de transporte de la herramienta, bien por los soldados ó á lomo, ó en carruajes, decidiéndose por el transporte á lomo en atención á las condiciones de nuestro soldado y del suelo de la Península. Termina su trabajo con el estudio de la dotación de herramientas y su mejor distribución.

El sucinto extracto que acaba de hacerse de los trabajos aportados á este expediente de recompensa por el Capitán Gallego basta para poner de manifiesto cuán grandes son su laboriosidad, sus conocimientos y su buen espíritu militar, que le guía á exponer cuantas enseñanzas y datos le han proporcionado los servicios que ha prestado, y con especialidad los de campaña. En dos grupos pueden clasificarse las cinco Memorias presentadas: en el primero, los estudios histórico militares de Mindanao, y en el segundo, los referentes á cuestiones puramente técnicas del arte militar contemporáneo.

Ambos son de excepcional importancia; los históricos, por las enseñanzas que para el porvenir encierran, por el aspecto profesional que siempre tienen, y por la luz que arrojan sobre hechos mal juzgados; y los técnicos, porque contribuyen á fijar la atención y las ideas en los problemas que la incesante evolución del arte va presentando para darles forma y hacer que se lleven á la práctica en preceptos reglamentarios, y no hay duda que los tres asuntos que el autor ha escogido «El municionamiento de la Infantería en el combate moderno», «La telegrafía óptica en nuestras campañas contemporáneas y sus aplicaciones en las guerras del porvenir», y «Trabajos de campaña y herramientas de las tropas de Infantería», son del mayor interés y de palpante actualidad, como que puede asegurarse que el Ejército que tenga resuelto en buenas condiciones prácticas el funcionamiento de aquellos tres servicios, gozará en el día de una superioridad incontestable, dicho se está que á igualdad de los demás factores principales de la organización de un Ejército. La primera parte de «Las campañas del Norte de Mindanao» es una ligera exposición de hechos; la segunda tiene más importancia y utilidad más inmediata, pues estudia el detalle de los trabajos realizados para la construcción, entretenimiento y ocupación del camino militar de Iligán á Marahuí, y para la de los fuertes construídos, exponiendo la acertada aplicación de los principios generales de la fortificación á las peculiares condiciones de aquel enemigo, de su armamento y del terreno de las operaciones. El estilo en que esta Memoria está redactada, es claro, conciso y correcto, como igualmente en las otras cuatro de este expediente, y los documentos gráficos que la acompañan completan la exposición y el desarrollo de las campañas.

También conviene tener en cuenta que las observaciones del Capitán Gallego son muy de apreciar, á más del valor propio que encierran, por el que les da la circunstancia de haber asistido el autor á las operaciones durante quince meses y la de estar robustecida con las de los compañeros de armas que con él se encontraban.

Aunque no se han realizado las presunciones con que encabeza su trabajo, respecto á nuestra futura soberanía en el Archipiélago filipino, no por eso debe prescindirse del estudio de las campañas que allí hemos sostenido; pues las enseñanzas que siempre encierran por el aspecto general y puramente técnico y que conviene difundir, no pierden nada por que el éxito no haya coronado los esfuerzos de nuestro valeroso Ejército. El autor, poseído de amargo pesimismo ante las desgracias de la Nación, y dejándose llevar de su acendrado patriotismo, hace consideraciones referente al presente y porvenir de nuestra raza y á la práctica del Derecho internacional, que si pueden estamparse en las publicaciones en que su Memoria apareció, no tienen lugar adecuado en los trabajos presentados á esta Junta, en la que debe existir y existe un ambiente de serenidad, que impide lleguen hasta ellos los ecos de las pasiones, aun de aquellas que, como las que indudablemente han originado las consideraciones de que se viene hablando, son debidas á nobilísimos impulsos. Sirva, pues, esta aclaración para afirmar que la Junta, al elogiar la Memoria y encontrarla de utilidad, no se hace solidaria de aquellas consideraciones.

Un juicio igual al que acaba de exponer merece la segunda Memoria presentada «Ligera idea de las campañas sostenidas en Mindanao durante la dominación española». La analogía del asunto, su identidad en parte, como sucede en la campaña del General Blanco, la forma en que está tratado, hasta el generoso apasionamiento que asoma en algunos párrafos, todo justifica el que sin más razones opine que esta segunda Memoria tiene los mismos méritos y utilidad que la primera.

Viniendo ahora al segundo grupo de Memorias presentadas, ó sea á las cuestiones puramente técnicas y propias del arte militar contemporáneo, hay que consignar que son importantísimas, y que el autor las trata con verdadera competencia por la sólida y vasta erudición que demuestra y por la nota personal que lleva á sus observaciones con la propia experiencia y que ha adquirido en la campaña de Filipinas, y cuyos ejemplos presenta para explicarlas. En «El municionamiento de la Infantería en el combate moderno», merece citarse la discusión de los sistemas de municionamiento en varias naciones y el preceptuado en nuestro reciente reglamento táctico, el cual propone algunas adiciones dignas de ensayarse. Lo son también los preceptos que aconseja para los cuatro elementos del primer escalón, y será conveniente

tenerlos en cuenta cuando se reglamenten algunos detalles del mecanismo del municionamiento para ver si la práctica sanciona la posibilidad de que el soldado entre en el fuego con 200 cartuchos.

Es también de interés la exposición de los medios empleados para el municionamiento en la campaña de Cavite, que el autor ha podido apreciar personalmente. La Memoria «La telegrafía óptica en nuestras campañas contemporáneas y sus aplicaciones en las guerras del porvenir», tiene la utilidad de tratar un punto concreto importantísimo del actual arte militar, en el cual los progresos del armamento han traído consigo la imperiosa necesidad de fomentar lo más posible la facilidad de las comunicaciones, necesidad que crece de día en día, y que aconseja se extienda su conocimiento, para que dentro de ciertos límites sea del dominio de todo el Ejército. Como se observa en todas las Memorias presentadas por el Capitán Gallego, en ésta se hace el relato y la crítica de sucesos referentes al tema, ocurridos en los hechos de armas, en algunos de los cuales el autor ha tomado parte, lo que contribuye á dar excepcional valor á sus opiniones y á que éstas sean dignas de tenerse en cuenta cuando se trate de reorganizar determinados servicios. Así ocurre en esta Memoria, con lo que tan oportunamente advierte á su final, respecto á la insuficiencia de personal y unidades que en la actualidad hay para llenar el servicio telegráfico y la dificultad, ó más bien imposibilidad, de improvisarlo por la instrucción que le es indispensable. En cuanto á los «Trabajos de campaña y herramientas de las tropas de Infantería», si alguna duda cupiera acerca de la importancia que este asunto ofrece, bastaría á desvanecerla el citar la actual guerra en el Sur de África, en las que tan de manifiesto se ha puesto el poder de una Infantería convenientemente atrincherada.

En esta Memoria merecen no pasar inadvertidos, por lo bien que están tratados, los puntos siguientes: conveniencia de adoptar en España el mulo como medio de transportar la herramienta para los trabajos de fortificación de la Infantería, así como el número de útiles y su colocación, la crítica de los distintos modos que pueden emplearse para la distribución de la herramienta, la organización de este servicio en los Ejércitos europeos, de la que da cuenta á grandes rasgos, y las observaciones que al tratar de este servicio hace al reglamento táctico de 1898.

Estos son, en líneas generales, los méritos que la Junta ha creído dignos de señalar en los trabajos presentados en este expediente por el Capitán Gallego, y ellos demuestran suficientemente la laboriosidad, instrucción, competencia y amor al servicio de su autor, quien se ha hecho acreedor á ser recompensado con tal motivo. Para determinar la recompensa, según la más estricta justicia, y según la legislación vigente, conviene que, á más de los méritos que ya quedan señalados, se tenga en cuenta que entre las numerosísimas recompensas que figuran en la hoja de servicios del autor, se encuentra la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, concedida por Real orden de 31 de Octubre de 1898, (D. O., número 244), de acuerdo con el informe emitido por esta Junta, por su Memoria «Operaciones realizadas contra los insurrectos en Cavite»:

Los términos laudatorios de aquella Real orden merecen hacerse extensivos, y aun con mayor motivo por el número, variedad é importancia de los trabajos ahora presentados, pues éstos también, conforme dice aquella soberana disposición, constituyen nueva prueba del interés que su Patria inspira al autor, demuestran sano criterio, carácter observador y delicado tacto.

Por todo lo expuesto, la Junta, conforme á lo prevenido en los artículos 22 y 23, y en analogía con los casos 4.º y 6.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, es de opinión que el Capitán de Ingenieros D. Eduardo Gallego y Ramos, por la redacción de las cinco Memorias presentadas en este expediente, puede ser recompensado con la Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo actual hasta su ascenso al inmediato.

V. E., sin embargo, resolverá lo que estime más acertado. Madrid 23 de Marzo de 1900.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º—Gamir.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1899 Vicente Rubio Moreno, vecino de Llaurí (Valencia), en solicitud de que le sea devuelto el importe de la redención del servicio;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado utilizó el beneficio de la redención, se ha servido desestimar su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta Manuel Guerreiro Guzmán en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo en 5 de Marzo de 1894, según carta de pago núm. 164 expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, fundándose en que le fueron aplicados los beneficios de los artícu-

los 31 y 100 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885:

Resultando que Manuel Guerreiro Guzmán, del reemplazo de 1893 por el Ayuntamiento de Gernade denunció en 4 de Febrero de 1894 al prófugo José Losada Incógnito, por lo cual el Ayuntamiento le concedió los beneficios de los artículos 31 y 100 de la ley indicada:

Resultando que el referido acuerdo fué confirmado por la Comisión provincial en 12 de Marzo del mismo año en virtud de haber ingresado el prófugo mencionado en la Caja de la zona de Monforte y haber sido embarcado con destino á Ultramar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á la petición del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Galicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una instancia suscrita por D. Manuel de Diego, del comercio de esta Corte, solicitando que se le indique la partida del Arancel que corresponde aplicar á unos botones, de los que acompaña nueve muestras:

Resultando del examen de éstas que se trata de unos botones, compuestos de diversas materias, para cuellos y pecheras de camisas, de los que seis son de los conocidos con los nombres de pasadores, y los tres restantes, de los que se sujetan por medio de un muelle, que se dobla á derecha é izquierda:

Considerando que ninguno de los expresados botones es de los llamados gemelos, tarifados en la partida 373 del Arancel vigente, por llamadas del Repertorio:

Considerando que, según el espíritu en que se inspira el Arancel, deben reputarse comprendidos en la partida 373 mencionada todos aquellos botones que se emplean en los puños y pecheras de camisas que, sin ser de oro ó plata, constituyan un adorno:

Considerando que, con sujeción á las actuales llamadas del Repertorio, no es posible que los botones pasadores para pecheras se clasifiquen como adornos de la partida 373, aunque en realidad lo sean, y que los botones de hueso ó de otra materia de clase ordinaria para puños han de aforarse como tales adornos, por la sola razón de su uso, mientras que otros de mucho más valor, por no ser para puños, deben pagar como botones comunes por la partida 378;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, para evitar las dudas que puedan suscitarse en los despachos de esta clase de mercancía, ha tenido á bien ordenar, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general:

1.º Que se aclare el Repertorio del Arancel vigente en la siguiente forma:

Botones de oro, partida 25; de plata, 26; de otras materias, para puños ó pecheras de camisa, sueltos ó en juegos de botonaduras, cuando tengan piedras falsas, adornos, relieves ú otras labores de la propia ó diferente materia, 373; dichos, cuando sean lisos ó sencillamente rayados, 378; de pasamanería, 378; de las demás clases, 378; para hacer flores artificiales, 384; gemelos para puños de camisa (véase botones).

Y 2.º Que se aplique esta resolución en el sentido indicado á la consulta formulada.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Escatrón, decretada por ese Gobierno en providencia de 12 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Abril del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 de Abril se remite á informe de esta Sección el expediente relativo á

la suspensión del Ayuntamiento de Escatrón, decretada por el Gobernador de Zaragoza en 12 de Marzo último.

Aparecen como cargos, los siguientes: que, según las actas de arqueo, en 31 de Diciembre de 1897 había una existencia de 5 pesetas, y en igual día del año 1898 otra de 886'60, que no constaban en los libros de ingreso; que no se practica distribución mensual de fondos; que, sin acuerdo previo del Ayuntamiento, se abonaron con cargo al capítulo de Imprevistos 1.849 pesetas 29 céntimos; que el Ayuntamiento adeudaba en Diciembre último 24.360 pesetas 61 céntimos por contribuyente provincial, 360 pesetas 14 céntimos por Instrucción pública pertenecientes al primer semestre del ejercicio de 1899 á 900 y 20.916'64 por atenciones carcelarias; que las actas de la Junta municipal hasta principios de este año se extendieron en el mismo libro de las del Ayuntamiento; que no existe reparto extraordinario sobre especies no tarifadas para cubrir el déficit de los presupuestos; que la cantidad que pasa á resultas, como pendiente de cobro en el ejercicio del 98 á 99, asciende á 221.411 pesetas 74 céntimos; que la Alcaldía ordenó que no se pagasen las cuotas por líquidos y alcoholes correspondientes al ejercicio 97 á 98, y no cumpliendo parte de los acuerdos del Ayuntamiento, adoptados en sesión de 31 de Julio de 1898; que en Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1898 se gastó más de lo presupuestado, y que en Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 99 aparece un déficit de 30 pesetas y otro de 737'53.

El Alcalde y Concejales expusieron en su defensa: que se denuncian defectos en la administración anteriores al período de su mandato, y se señalan pequeñas deficiencias de forma que en nada afectan al resultado de las operaciones relativas al manejo de caudales; que no se formula ni el más insignificante cargo referente á los servicios importantes de salubridad, higiene, instrucción, beneficencia, pósito, reemplazo y otros de parecida índole; que al constituirse el Ayuntamiento en 1.º de Junio del 97 no había libros de actas de arqueo, ni de ingresos y gastos, ni caja de caudales, existiendo como única base oficial de la contabilidad el balance y cuenta trimestral remitido á la Contaduría de fondos provinciales; que si bien no se hace con carácter previo la distribución mensual de fondos, una vez realizados los pagos, han sido éstos aprobados por el Ayuntamiento; que otros cargos, de ser exactos, sólo acusarán responsabilidad contra Ayuntamientos anteriores; que las actas de las sesiones de la Junta municipal, extendidas en el libro de las del Ayuntamiento acusan un defecto de forma que no perjudica la Administración, y que de los demás cargos son responsables los Ayuntamientos anteriores.

El Gobernador, en providencia de 12 de Marzo, decretó la suspensión de los Concejales, fundándose en que muchas de las obligaciones que la ley impone á los Ayuntamientos no se han cumplido, y en que la enorme cifra que el Municipio adeuda acusa completo abandono de la gestión económica:

Visto el expediente:

Vistos los artículos del 180 á 189 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados de que derivan los cargos en que se funda la providencia del Gobernador corresponden en su mayor parte á la gestión administrativa de Ayuntamientos anteriores al que actualmente desempeña dicha gestión:

Considerando que ni los cargos que corresponden á la gestión de anteriores Ayuntamientos, ni los que pudieran formularse contra los actuales Concejales revisten los caracteres de gravedad que exige el art. 189 de la citada ley para decretar la suspensión, puesto que no concurre ninguna de las circunstancias de las que el mencionado precepto determina:

Considerando que la falta de reparto extraordinario para cubrir déficit del presupuesto, no hacer distribución mensual de fondos, y extender las actas de las sesiones de la Junta municipal en el libro de las del Ayuntamiento, hechos imputables á la gestión de los actuales Concejales, acusan defectos que deben corregirse, así como, respecto del Alcalde, no haber dado cumplimiento á algunos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en la sesión de 31 de Julio de 1898;

La Sección opina que procedé alzar la suspensión decretada por el Gobernador, dejando sin efecto la providencia referida de 12 de Marzo último, y amonestar al Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de que se trata para que subsanen las omisiones y defectos anotados, y cuiden en lo sucesivo de no incurrir nuevamente en ellas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste bubónica en Port-Said (Egipto), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 28 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido puerto que hayan salido después del día 30 de Abril último; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Port Said, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1900.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Vista la comunicación de V. S., fecha 27 de Abril último, á la que acompaña instancia del Alcalde de esa capital, en nombre y en representación del Ayuntamiento, en solicitud de que se aclare la Real orden de 15 de Octubre de 1898, por dificultad que en la práctica se presenta de que la madera que se emplea en la construcción de féretros sea sin nudos, por no encontrarse tal clase de madera, como igualmente que las fosas no sean para un solo cuerpo, según se determina en dicha Real orden, cuando el enterramiento sea de caridad, por no contar en este caso con terreno suficiente si la exhumación no ha de verificarse antes de los cinco años:

Considerando que al disponerse en la citada Real orden que en los féretros se emplee la madera de pino sangrado y sin nudos, se tuvo sólo en cuenta, según resulta de los informes emitidos por el Real Consejo de Sanidad, y por el de Estado después, el propósito de que la madera, por sus condiciones, conserve la porosidad necesaria para favorecer el proceso gradual de la descomposición cadavérica, lo que no se conseguiría con maderas compactas, y por lo mismo, con las que, aun siendo de pino, por sus muchos nudos contendrían principios resinosos en perjuicio de su porosidad:

Y considerando que si es regla general que las fosas no contengan más que un solo cadáver, principio que es conveniente mantener, esto no ha sido obstáculo para que en repetidos casos, por falta de terrenos suficientes, se haya autorizado la inhumación en una misma fosa de dos cadáveres, siempre que las condiciones geológicas del terreno lo permitan;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que á la frase de madera de pino sangrada sin nudos que comprende la disposición 6.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898 no se le dé el alcance de la prohibición absoluta de emplear madera que tenga algún nudo, siempre que por estar éstos diseminados en la tabla conserve ésta su porosidad.

2.º Cuando las circunstancias geológicas del terreno donde hayan de hacerse las inhumaciones lo permitan, siga consintiendo que las fosas contengan dos cadáveres, si así lo exige la capacidad del cementerio. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que á esta disposición se dé carácter general y que se tenga en cuenta al dar cumplimiento á la circular de la Dirección general de Sanidad de 28 de Abril último, que previene se considere terminado el plazo de seis meses para el uso de féretros metálicos destinados al sepelio de cadáveres no embalsamados, que concedió la Real orden de 30 de Octubre de 1899, sin más excepción que los de madera de pino inyectada con sulfato de cobre en la proporción de un 2 por 100, recomendados por reunir, además de las condiciones esenciales de permeabilidad referida, la secundaria de la mayor conservación de la madera, según informe del Real Consejo de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Badajoz.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

Estado resumen de los asuntos despachados durante el año de 1899 por los respectivos Ministerios, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley sobre procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889.

CENTROS	Pendientes en 1.º de Enero de 1899.	Ingresado en el año de 1899.	TOTAL	Despachados en 1899.	Pendientes en 1.º de Enero de 1900.
Presidencia del Consejo de Ministros.					
Negociado primero.....	291	233	524	261	263
Idem segundo.....	7	1.372	1.379	1.375	4
Idem tercero.....	11	498	509	502	7
Idem cuarto.....	»	378	378	375	3
TOTALES.....	309	2.481	2.790	2.513	277
Consejo de Estado.					
Sección de Estado y Gracia y Justicia.....	3	379	382	354	28
Idem de Hacienda y Ultramar.....	39	201	240	237	3
Idem de Gobernación y Fomento.....	97	3.301	3.398	3.227	171
Comisión para los asuntos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Guerra y Marina.....	9	29	38	34	4
TOTALES.....	148	3.910	4.058	3.852	206
Tribunal de lo Contencioso-administrativo.....	618	458	1.076	431	645
Tribunales provinciales.....	278	124	402	137	265
TOTALES.....	896	582	1.478	568	910
Ministerio de Estado.					
Subsecretaría.....	203	2.572	2.775	2.091	684
Cancillería, Protocolo y Ordenes.....	»	10.501	10.501	10.501	»
Contencioso.....	135	1.244	1.379	1.269	110
Archivo é Interpretación de lenguas.....	14	12.575	12.589	12.580	9
Política.....	199	274	473	350	123
Contabilidad.....	86	1.752	1.838	1.759	79
Comercio y Consulados.....	65	12.697	12.762	12.522	240
TOTALES.....	702	41.615	42.317	41.072	1.245
Ministerio de Gracia y Justicia.					
Subsecretaría.....	1.188	6.151	7.339	6.024	1.315
Dirección general de los Registros.....	354	1.199	1.553	1.135	417
Idem de Establecimientos penales.....	448	111.888	112.336	111.893	443
TOTALES.....	1.990	119.238	121.228	119.052	2.175
Ministerio de la Guerra.					
Subsecretaría.....	3.222	39.847	43.069	32.817	10.252
Cuerpos de Ejército.....	»	»	»	»	»
Capitanías, Direcciones y Comandancias generales.....	1.259	30.848	32.107	30.296	1.811
TOTALES.....	4.481	70.695	75.176	63.113	12.063
Ministerio de Marina.					
En todas sus dependencias.....	86	16.541	16.627	15.796	831
Ministerio de Hacienda.					
Subsecretaría.....	48	493	541	476	65
Centros generales.....	88.092	37.465	126.367	38.344	88.023
Oficinas provinciales.....	78.688	154.101	232.789	171.881	60.908
Tribunal gubernativo.....	»	1.520	1.520	1.520	»
TOTALES.....	167.638	193.579	361.217	212.221	148.996
Ministerio de la Gobernación.					
Subsecretaría.....	924	2.305	3.229	2.391	838
Dirección general de Administración local.....	6.295	12.862	19.157	14.066	5.091
Idem id. de Sanidad.....	937	4.115	5.052	4.100	952
Idem id. de Correos y Telégrafos.....	903	8.480	9.383	8.621	762
TOTALES.....	9.059	27.762	36.821	29.178	7.643
Ministerio de Fomento.					
Negociado Central.....	2	886	888	886	2
Dirección general de Obras públicas.....	3.917	32.857	36.774	34.345	2.429
Idem id. de Instrucción pública.....	2.722	23.680	26.402	22.260	4.142
Idem id. de Agricultura, Industria y Comercio.....	1.310	18.200	19.510	18.437	1.073
Idem del Instituto Geográfico.....	20	5.729	5.499	5.652	97
TOTALES.....	7.971	81.352	89.323	81.580	7.743

Madrid 30 de Abril de 1900.—El Subsecretario, Ugarte.

TRIBUNAL SUPREMO

La Sala de lo civil del Tribunal Supremo, en providencia de 6 de Marzo último, dictada en el recurso de revisión interpuesto por D. Julián Muñoz y Piquer, como marido de Doña Juana San Bartolomé, en autos con D. Eduardo Romero Sanzano, por sí y como heredero de D. Francisco Sanzano, y con D. Nicanor Zuricalday, como marido de Doña Luisa Romero Sanzano, sobre reconocimiento de hija natural, ha

acordado se emplace á dichos D. Nicanor Zuricalday y Don Eduardo Romero Sanzano, para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante la expresada Sala del Tribunal Supremo, Relatoría Secretaría de D. Jorge Martínez Ruiz, á sostener lo que convenga á su derecho en el expresado recurso; apercibidos de que caso de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio de D. Eduardo Romero Sanzano, expido la presente, que firmo en Madrid á 27 de Abril de 1900.—El O. de Sala, Licenciado Rafael Gómez Corominas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán General de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MEZ	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería.....	Isabel la Católica.....	Soldado.....	José Gómez Rodríguez.....	Sevilla.....	Sevilla.....	»	»	»	5	Abril.....	1898	Habana.....	Habana.....
Artillería de plaza.....	Puerto Rico.....	Otro.....	Julian García Ruiz.....	Segorbe.....	Castellón.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Simancas.....	Cabo.....	Francisco García Gutiérrez.....	Lanro.....	Santander.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Ingenieros, Zapadores, Minadores.....	Simancas.....	Soldado.....	Mannel González Méndez.....	Villanuco.....	Orense.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Garellano.....	Otro.....	Adolfo González Bianco.....	Culte.....	Cádiz.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Luchana.....	Otro.....	José García C-banas.....	Aboy.....	Lugo.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Caballería.....	Pizarro.....	Otro.....	Santos Guerrero Poderoso.....	Alcaudete.....	Toledo.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Voluntarios de Santa María del Rosario.....	Sicilia.....	Sargento.....	Santiago Gracia Martín.....	Teruel.....	Valencia.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Idem.....	Otro.....	Joaquín Ginés Cebrán.....	Valencia.....	Valencia.....	»	»	»	7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Guerrilla Carenero.....	Idem.....	Otro.....	Ramón Gallanes Encumbelas.....	Ver.....	Lugo.....	»	»	»	7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Infantería.....	Vad Rás.....	Otro.....	Rogelio Gendero Incógnito.....	Ugués.....	Pontevedra.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
Ingenieros, Zapadores Minadores.....	Idem.....	Otro.....	José González Fragaray.....	Jara.....	Navarra.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Saboya.....	Otro.....	Cipriano González Moreno.....	Olla.....	Cáceres.....	»	»	»	8	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Bailén.....	Otro.....	José Gutiérrez Marfil.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Covadonga.....	Otro.....	Rafael Gutiérrez Medina.....	Cangas de Onís.....	Pontevedra.....	»	»	»	31	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Rey.....	Otro.....	Miguel Gómez Gómez.....	Cazorla.....	J León.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Cataluña.....	Otro.....	Agustín Gutiérrez Cervera.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Antequera.....	Otro.....	Justo González González.....	Salamanca.....	Salamanca.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Habana.....	Otro.....	Juan Gaspar Bravo.....	Valdehuentas.....	Cáceres.....	»	»	»	6	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Vizcaya.....	Otro.....	Félix Gómez Alcalde.....	Villafra.....	Burgos.....	»	»	»	6	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Mallorca.....	Otro.....	Avelino García Castro.....	Vigo.....	Pontevedra.....	»	»	»	31	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Unión.....	Otro.....	Antonio Gavalda Domenech.....	Morolua.....	Tarragona.....	»	»	»	8	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Isabel la Católica.....	Otro.....	José Jiménez Romero.....	Marchalárga.....	Baleares.....	»	»	»	7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Sevilla.....	Otro.....	Bautista González Martínez.....	Trasgarfe.....	Leon.....	»	»	»	3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Asturias.....	Otro.....	Jaime Gil Salvat.....	Tarragona.....	Tarragona.....	»	»	»	6	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Iberia.....	Otro.....	Tomas Gallego Guerrero.....	Bonilla.....	Albacete.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Toledo.....	Otro.....	Rosendo García Bermúdez.....	Culleredo.....	Coruña.....	»	»	»	6	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Federico García Hernández.....	Maril.....	Pinar del Rio.....	»	»	»	3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Aragón.....	Otro.....	José González Galán.....	Solis.....	Oviedo.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Unión.....	Otro.....	Pedro García García.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Girata.....	Valladolid.....	Valladolid.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Nicolás García Ramón.....	Moguel.....	Huelva.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Mannel Galán Loréns.....	Pozuelo.....	Teruel.....	»	»	»	6	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Leonardo Hernández Pérez.....	Granada.....	Granada.....	»	»	»	7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Roque Herrero Tuvé.....	Robledo.....	Albacete.....	»	»	»	7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Herrera Delgado.....	Albacete.....	Albacete.....	»	»	»	7	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Jesús H-nrubia Castillo.....	Salamanca.....	Salamanca.....	»	»	»	8	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Hernández Hernández.....	Navarra.....	Navarra.....	»	»	»	8	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Irazabal Garo.....	Lesaca.....	Navarra.....	»	»	»	16	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Tiburcio Iglesias Jiménez.....	Gujo.....	Cáceres.....	»	»	»	10	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Izaeta Aguirrezabaleta.....	Alquieón.....	Guipúzcoa.....	»	»	»	6	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Ceslestino Inclán Alonso.....	Santiago.....	Oviedo.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manu-I-Itondo Bartida.....	Mudallo.....	Guipúzcoa.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Valentin Yáñez Alvarez.....	Castro.....	Lugo.....	»	»	»	1	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Juan Yerdá.....	Uredas.....	Castellón.....	»	»	»	3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Vicente Jiménez Alegre.....	Zarza.....	Cáceres.....	»	»	»	8	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Bibiano Jorge Gutiérrez.....	Tafalla.....	Navarra.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Juan José Estenálva.....	Habana.....	Habana.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Jesús González.....	Canalé.....	Alicante.....	»	»	»	3	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Juan Juan Berenguer.....	Marranet.....	Gerona.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Junca Jour.....	Villanueva.....	Zaragoza.....	»	»	»	22	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Jimeno Pérez.....	Baldora.....	Lérida.....	»	»	»	18	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Jovid Naván.....	Tortosa.....	Tarragona.....	»	»	»	1	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Jaba Arbana.....	Mentada.....	Cáceres.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Jaba Espina.....	Torrejón.....	Teruel.....	»	»	»	4	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Juan León Serrano.....	Albenfosa.....	San Vicente.....	»	»	»	10	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Joaquín Lis Escot.....	Tarazona.....	Albacete.....	»	»	»	9	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel López Sáiz.....	Ros de Vich.....	Barcelona.....	»	»	»	10	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Félix Lorenzo Fraila.....	Abelende.....	Orense.....	»	»	»	1	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	José Lasaneda Manzanedo.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	»	»	»	2	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Martin Laboreiro Pérez.....	San Miguel.....	León.....	»	»	»	8	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Juan Labrador García.....	Monción.....	Huesca.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Felipe Lei Gutiérrez.....	Villafamés.....	C. de la Plana.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Hernando López Martínez.....	Tordilla.....	Córdoba.....	»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Manuel Labedan Melevas.....			»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Francisco Lázaro Pallarés.....			»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....
	Idem.....	Otro.....	Antonio Luna Amó.....			»	»	»	5	Idem.....	1898	Idem.....	Idem.....

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		RAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PAIS	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentes	Día	Mes	Año	Lugar	PROVINCIA
Infantería	Isabel la Católica	Soldado	Pantallón Lescano Incógnito	Trino	Guipúzcoa	>	>	>	1	Abril	1898	Cienfuegos	Santa Clara
Guerrilla L. de Holguín	Unión	Guerrillero	Juan Laca Morales	Ho guin	Santiago de Cuba	>	>	>	8	Idem	1898	Holgüín	Santiago de Cuba
Infantería	Navas	Soldado	Jesús López Muñoz	Cuenca	Cuenca	>	>	>	1	Idem	1898	Maizaniillo	Idem
Movilizados de Segunto	Habana	Otro	Manuel López Vázquez	Vidia verde	Orense	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios ligeros	Vizcaya	Otro	Simón Lurrinaga Ugartí	Pangrel	Lérida	>	>	>	3	Idem	1898	Veguitas	Habana
Ingenieros, Zapadores	Minadores	Voluntario	Antonio Lobi B-ch	Jaruco	Habana	>	>	>	4	Idem	1898	Jaruco	Idem
Infantería	Castilla	Soldado	Baldomero Linars Piñero	Linares	Jaén	>	>	>	6	Idem	1898	San Antonio de las Vegas	Santiago de Cuba
Infantería	Gaullano	Otro	Manuel Leonaro Irober	Torreblanca	Castellón	>	>	>	4	Idem	1898	Habana	Habana
Segundo tercio de guerrillas	Valencia	Otro	José Larrumbe Gambar	Alameda	Toledo	>	>	>	2	Idem	1898	Batabanó	Habana
Infantería	Isabel II	Sargento	Manuel López Aylón Cabrera	Cádiz	Cádiz	>	>	>	1	Idem	1898	Habana	Habana
Ingenieros de ferrocarriles	Maria Cristina	Soldado	Antonio León Richart	Madrid	Madrid	>	>	>	1	Idem	1898	Jicotea	Santa Clara
Voluntarios ligeros	Puerto Rico	Otro	Isidro López García	Azuaga	Badajoz	>	>	>	18	Idem	1898	Santa Clara	Idem
Infantería	Valencia	Otro	Miguel León Merino	Niquero	Santiago de Cuba	>	>	>	6	Idem	1898	Boca Calderas	Santiago de Cuba
Ingenieros de ferrocarriles	Isabel II	Sargento	Martín López Escalona	Armosella	Zamora	>	>	>	10	Idem	1898	Vinales	Pinar del Río
Ingenieros de ferrocarriles	Maria Cristina	Soldado	Luis Lobo Prieto	Bañaza	Jaén	>	>	>	31	Idem	1898	Habana	Habana
Voluntarios ligeros	Puerto Rico	Otro	Antonio Morales Ramírez	Jaén	Jaén	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Inocente Martín Díaz	Madrid	Madrid	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Martín Ludeños	Toledo	Toledo	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Francisco Muñoz Alba	Cádiz	Cádiz	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Valeriano Martínez Jiménez	Jere de Sierra	Albacete	>	>	>	5	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Anselmo Marí Seriné	Mérida	Navarra	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Isidro Martín Morón	Vicente Roble	Pontevedra	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Mafá Matalobos	Reboldalch	Orense	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Juan Martínez Salgado	Cenillas	Malaga	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Morón Guerrero	Sierayegua	Barcelona	>	>	>	6	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Mancha Castro	Barcelona	Barcelona	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Hermínio Monna Biera	Cebrones del Río	León	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Clemente Moreno Martínez	Forjarda	Malaga	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Valentín Moreno Jiménez	Luque	Córdoba	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Agustín Martín Payán	Guadaira	Sevilla	>	>	>	2	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Melero Andrés	Madrid	Madrid	>	>	>	10	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Juan Martínez Anguita	Torre Donjimeno	Jaén	>	>	>	3	Idem	1898	San Antonio de las Vegas	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Cipriano Marín	Aleón	Sevilla	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Miguel Muñoz Domínguez	Málaga	Málaga	>	>	>	7	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Igualdo Moran Arnan	Pinilla	Madrid	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Aniceto Mariano Bazán	Viana	Burgos	>	>	>	8	Idem	1898	Sacati Spiritus	Santa Clara
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Manuel Melchor López	Burjasot	Burgos	>	>	>	8	Idem	1898	Sagua la Grande	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Valentín Martínez Bias	San Félix	León	>	>	>	5	Idem	1898	Cienfuegos	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Maya Ortiz	Morela	Castellón	>	>	>	2	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Principe
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Antón Maca López	Castro	León	>	>	>	6	Idem	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Manuel Marín Colás	Villameca	León	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Marco Oller	Mombur	Taragona	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Nicolás Marco Macho	Montemo	Palencia	>	>	>	1	Idem	1898	Gibara	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Evaristo Machín Pérez	Holgüín	Santiago de Cuba	>	>	>	9	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Manuel Moreno Montero	Gabia	Granada	>	>	>	12	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Higinio Moranchel Elzaudía	Pancorbo	Burgos	>	>	>	12	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Pablo Macipe Jiménez	Ariño	Taragona	>	>	>	5	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Fausto Moreno Moreno	Cerulos	Segovia	>	>	>	12	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Pedro Martín Bartolomé	Banuls	Lérida	>	>	>	25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Pedro María Campos	Calatayud	Zaragoza	>	>	>	12	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Francisco Miñana Cebolla	Villamos	Zamora	>	>	>	23	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Ventura Méndez López	San Cristóbal	Pinar del Río	>	>	>	25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Antonio Manzano Picrino	Valencia	Valencia	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Guillermo Muñoz Cabrera	Jaén	Jaén	>	>	>	12	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Juan Miranda Ferrer	Antequera	Malaga	>	>	>	28	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Jo-é Meño Genovés	Onteniente	Valencia	>	>	>	11	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Juan Mesa Orta	Tabuyuelo	León	>	>	>	26	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Cristóbal Muñoz Páez	Barcelona	Barcelona	>	>	>	17	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Antonio Morales Mora	Villarsa	Huelva	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Ignacio Matías Lobato	Coruña	Coruña	>	>	>	16	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Francisco Mabras Fons	Petrel	Alicante	>	>	>	15	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	José Miralles Barachina	Calatorao	Zaragoza	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Ramón Martínez Calvete	Corcos	Murcia	>	>	>	8	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Antonio Maestre Redondo	Aleor	Sevilla	>	>	>	10	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Angel Marín Vileya	Casadeiro	Cuenca	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Pablo Nieto Gutiérrez	Bañaza	Cádiz	>	>	>	17	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Sebastián Núñez Jiménez	Bañaza	Cádiz	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Simón Navarro Francisco	Bañaza	Cádiz	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Antonio Ortega García	Bañaza	Cádiz	>	>	>	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Ramón Ortiz López	Bañaza	Cádiz	>	>	>	3	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Juan O'Ver Casarín	Bañaza	Cádiz	>	>	>	4	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Manuel Ojeda González	Bañaza	Cádiz	>	>	>	4	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Enrique Onzonido	Trinidad	Jaén	>	>	>	2	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Pedro Orozco Tomás	Linares	Cuenca	>	>	>	4	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Pedro Ortiz Caruso	Holgüín	Santiago de Cuba	>	>	>	10	Idem	1898	Idem	Idem

(Se continuará)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 58—28 DE ABRIL DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

España (costa N. W.)

Retirada de boyas en la ría de Vigo.

Núm. 302, 1900.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra comunica que el 20 del actual se retiraron las boyas modelos D y F, que marcaban los bajos Rodaira y Bouzas respectivamente, valizando provisionalmente dichos bajos un bocoy negro el primero y un bocoy rojo el segundo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Estados Unidos.

Boya de silbato en el banco Thieves Ledge, entrada del puerto de Boston.

(Notice to Mariners, núm. 3/54. Washington, 1900.)

Núm. 303, 1900.—Se ha fondeado sobre el banco Thieves Ledge, en 13 m. de agua, una boya de silbato, al N. 43° 30' W. del faro de Minot's Ledge, al N. 77° E. de la valiza de la punta Allerton, y al S. 86° 30' E. del faro de Boston.

Situación aproximada: 42° 19' N. por 64° 38' W.

Carta núm. 329-J. A. de la sección IX.

MAR MEDITERRÁNEO

Siria.

Disminución de fondos al Norte del faro de Alejandretta.

(Notice to Mariners, núm. 188. Londres, 1900.)

Núm. 304, 1900.—Según un aviso reciente, los fondos inmediatamente al N. de Alejandretta son menores que los que consignan las cartas. Por lo tanto, los buques no deben doblar la punta del faro cerca de él.

Situación aproximada: 36° 36' N. por 42° 41' E.

Carta núm. 1 de la sección I.

Sicilia (costa S.)

Extinción temporal de la luz del muelle de defensa del puerto de Sciacca.

(Avviso ai Naviganti, núm. 44/38. Génova, 1900.)

Núm. 305, 1900.—Por averías en el aparato de iluminación, la luz fija blanca encendida en la extremidad del muelle de defensa del puerto de Sciacca (Avisos números 38/193 y 44/222 de 1900), quedará apagada hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 90.

Carta núm. 322-A. de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

Substitución temporal de la luz de la punta Santa Eufemia (Istria).

(Avviso ai Naviganti, núm. 6. Trieste, 1900.)

Núm. 306, 1900.—La luz fija roja encendida en la punta Santa Eufemia, entre el Val di Bora (puerto de Rovigno) y el puerto de Santa Caterina di Rovigno, se ha reemplazado temporalmente por una luz de farol ordinario, fija roja, elevada 15 m. sobre el nivel del mar, y visible á 2 millas desde todos los puntos del horizonte.

Esta luz está colocada en un candelabro de hierro, á 45 metros del pie de la costa.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 118.

Océano Pacífico del Norte

MAR DE CHINA

Tenkin.

Datos relativos á dos luces en la entrada del Cua Cam,

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/388. Paris, 1900.)

Núm. 307, 1900.—Las luces encendidas en las valizas erigidas respectivamente á 1,1 milla al N. 17° W. de la punta Do-Son y á 3,3 millas al N. 13° W. de la misma punta, son fijas blancas (sin sectores fijos rojos), visibles hacia el W. en sectores de 228° próximamente.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 8.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 59—30 DE ABRIL DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

Estados Unidos.

Modificaciones en el valizamiento de la entrada del Sound de Doboy.

(Notice to Mariners, núm. 33. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 308, 1900.—Por el cambio que se ha verificado en los fondos de la entrada del Sound de Doboy, se modificará el valizamiento en la forma siguiente:

1.º SLUE CHANNEL.—Hacia el 15 de Abril la boya exterior, plana, á fajas verticales negras y blancas, y la boya North Breaker, núm. 2, cónica, roja, se suprimirán.

2.º CANAL PRINCIPAL.—El 26 de Febrero de 1900 la boya de fuera, cónica, á fajas verticales negras y blancas, señalada D, se ha trasladado á unos 350 m. al S., fondeándola en 6 m. de agua, al N. 86° E. de la extremidad S. E. de la isla Wolf, y al S. 54° E. del faro de Sapelo.

Situación aproximada: 31° 19' 23" N. por 75° 1' 15" W.

La boya exterior de la barra, plana, á fajas verticales negras y blancas, ha sido trasladada á unos 350 m. al N. E. y fondeada en 4,3 m. al N. 77° E. de la extremidad S. E. de la isla Wolf, y al S. 52° E. del faro de Sapelo.

Situación aproximada: 31° 19' 5" N. por 74° 30' 40" W.

Una nueva boya cónica, roja, con el núm. 2, se ha fondeado en la costa N. E. del canal, en 3,3 m. al N. 70° E. de la extremidad de Wolf Island, y al S. 51° E. del faro de Sapelo.

Situación aproximada: 31° 20' 30" N. por 75° 0' 31" W.

Una nueva boya plana, negra, con el núm. 1, se ha fondeado en 3,3 m., en la costa S. W. del canal, al N. 63° E. de la extremidad S. E. de la isla Wolf, y al S. 48° E. del faro de Sapelo.

Situación aproximada: 31° 20' 40" N. por 75° 1' 20" W.

Además, el 15 de Abril de 1900, la boya North Breaker, número 2, y la boya Inner North Breaker, núm. 4, las dos cónicas, rojas, se deben haber suprimido, y la boya del Medio, núm. 1, plana, negra, tomará el núm. 3.

El rumbo que conduce en el canal principal, desde la boya de afuera hasta la boya del Medio, es actualmente el N. 61° W.

Carta núm. 549 de la sección IX.

Restablecimiento de la luz del rompeolas de Great Salt Pond (Rode Island).

(Notice to Mariners, núm. 36. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 309, 1900.—La luz de la extremidad exterior del rompeolas de Great Salt Pond, cuya extinción se anunció, ha vuelto á encenderse. Se avisará cuando preste servicio la señal de niebla anexa.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 144.

GRAN BELT

Dinamarca.

Trabajos en el puerto de Nyborg.—Cambio de lugar de una luz.

(Avis aux Navigateurs, núm. 90/610. Paris, 1900.)

Núm. 310, 1900.—Se han construido algunos muelles más en el puerto de Nyborg, al W. del canal de entrada, entre el puerto propiamente dicho y el de embarcaciones.

La luz anterior, fija roja, encendida en el muelle central se ha trasladado al E. de su antigua situación, de modo que la enfilación de las dos luces fijas rojas del muelle central conduce desde la enfilación de las dos luces fijas blancas del fiord de Nyborg, hasta el mismo puerto, cerca de los muelles.

Situación aproximada: 55° 18' N. por 16° 59' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 178.

Carta núm. 701 de la sección II.

Océano Índico

Indostán.

Iluminación de una luz en Mangalore.

(Notice to Mariners, núm. 175. Londres, 1900.)

Núm. 311, 1900.—El Gobierno de la India avisa telegráficamente que el 1.º de Mayo próximo se encenderá una luz en Mangalore, la cual será fija blanca, visible á 11 millas en tiempos claros, elevada 10 m. sobre el nivel del mar.

Está colocada en una torre gris, erigida en la parte S. del astillero.

Situación aproximada: 12° 50' 45" N. por 81° 1' 50" E.

Se ignora si la luz actual de Mangalore dejará de funcionar ó no.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 70.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo tal onario expedido por la Caja general de Depósitos en 16 de Mayo de 1889, con los números 177.044 de entrada y 44.945 de registro, correspondiente al constituido por D. José Quevedo y Gutiérrez

para garantizar el cargo de Recaudador de Contribuciones de la primera zona del partido de Cervera, formado por un título de la Deuda amortizable, y á disposición del Delegado de Hacienda de Palencia, é importante 12.500 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya. X—854

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Abril de 1900 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Obligaciones del Tesoro emitidas en 30 de Junio de 1899 al plazo de seis meses fecha, con interés á razón de 5 por 100 anual, en virtud de lo determinado por la ley de 22 del mismo y lo preceptuado en Real orden de 30 del citado mes, entregadas al Banco de España en pago de sus créditos procedentes de los años económicos que á continuación se expresan, las cuales fueron prorrogadas hasta el 30 de Junio próximo venidero con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre último:	
Por 1885-86.....	85.500.000
Por 1886-87.....	40.840.000
Por 1888-89.....	38.660.000
Por 1891-92.....	3.341.000
Por 1892-93.....	164.771.000
Por 1893-94.....	45.728.000
Por 1894-95.....	41.957.500
Por 1895-96.....	36.548.500
Por 1896-97.....	7.466.000
Por 1897-98.....	73.186.500
Por 1898-99.....	63.084.000
	<hr/>
	606.082.500

No habiendo tenido dicha Deuda aumento ni disminución en el mes de Abril último, importaba, por consiguiente, en 1.º de Mayo, la misma cantidad de..... 606.082.500

Madrid 2 de Mayo de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 5 de Junio próximo, á las dos y media de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica, en el despacho del que suscribe, la subasta pública para la adquisición de 60.000 litros de aceite de oliva para el servicio de la misma durante el período de 1.º de Julio del corriente año hasta 31 de Diciembre de 1902.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo inserto á continuación.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Administrador, Manuel Llana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública sesenta mil litros de aceite común con destino á dicha Fábrica, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se compromete á entregar en la misma cada litro de aceite común de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.) —S

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 447.937, expedido por este establecimiento en 6 de Febrero del corriente año á favor de D. Jaime Cortadellas y Miguel y Doña Francisca Prat y Manen, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—857

Los interesados que tengan en depósito en este Banco acciones de la Sociedad de Altos Hornos de Bilbao, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 5 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir el segundo dividendo de 1899.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

Escalafón general del personal de Aspirantes de la misma, totalizado en 31 de Enero último, y formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determine la plaza en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.—	OBSERVACIONES	
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.			
Aspirantes a Oficial de primera clase																
CON 1.250 PESETAS ANUALES																
1	D. Crispulo López Martín	Ciudad Real	49	7	22	5	9	17	19	12	12	8	Mayo	1876	2.000	11 Julio 1885.
2	Eduardo Floréz de Castro	León	52	3	14	3	1	17	9	18	18	13	Julio	1874	1.500	2 Julio 1876.
3	Francisco Peñalva y Soriano	Madrid	36	4	15	9	11	22	16	15	15	15	Septiembre	1883	»	»
4	Fernando Casado Astilleros	Madrid	40	3	»	6	2	28	12	4	7	19	Octubre	1883	»	»
5	Juan Vuela y Alvaro	Palencia	55	1	»	11	2	29	13	2	29	17	Junio	1884	»	»
6	Antonio García Orea de García Orea	Madrid	38	11	15	4	7	29	13	3	8	17	Octubre	1886	»	»
7	Pablo Palandarias y Prats	Barcelona	44	6	17	7	3	8	12	6	1	1.º	Agosto	1887	»	»
8	Santiago Ariño y Sangüesa	Teruel	29	6	7	1	8	10	4	8	24	1.º	Julio	1888	»	»
9	Tomás Roldán García	Madrid	23	10	»	1	10	29	7	10	»	2	Abril	1892	»	»
10	Luis Fernández Ramos	Jaén	23	4	13	5	7	29	5	7	29	2	Junio	1894	»	»
11	Antonio Martínez y Rodríguez	Jaén	39	7	28	4	11	29	9	7	25	2	Febrero	1895	»	»
12	Dámaso Vélez Gozávez	Madrid	29	1	21	4	4	8	5	3	23	1.º	Octubre	1895	»	»
13	Juan Bautista Pastor Gilabert	Alicante	34	6	7	3	11	14	7	2	23	25	Febrero	1896	»	»
14	Antonio Rodríguez Martín	Toledo	31	7	18	10	10	9	2	12	9	5	Marzo	1897	»	»
15	Antonio Mesuro Armeso	León	36	7	17	2	2	20	5	1	20	11	Septiembre	1897	»	»
16	Juan de la Cruz y Sigueros	Madrid	31	8	8	2	»	»	2	5	9	15	Marzo	1897	»	»
17	Joaquín Patiño Alava	Lugo	42	11	26	1	»	»	3	10	14	11	Enero	1898	»	»
18	Ramón Villalva de la Corte y Fernández	Madrid	24	4	22	1	»	»	1	2	11	24	Mayo	1898	»	»
19	Santiago Pérez Crespo	León	25	6	2	1	6	7	1	6	7	6	Julio	1898	»	»
20	José Redruello y Hermoso	Madrid	36	11	21	1	6	21	1	6	21	10	Julio	1898	»	»
21	Luis Rodríguez Gil	Badajoz	35	1	5	1	6	21	1	6	21	10	Julio	1898	»	»
22	Federico Sfern Peyrón	Madrid	27	2	11	1	6	12	1	6	12	18	Julio	1898	»	»
23	Fernando del Río Arruti	Málaga	20	1	22	1	5	19	1	5	19	12	Agosto	1898	»	»
24	Rafael Cabezas	Córdoba	24	6	1	1	5	12	1	5	12	19	Agosto	1898	»	»
Aspirantes a Oficial de segunda clase																
CON 1.000 PESETAS ANUALES																
1	D. Joaquín Andión y Roca	Valencia	37	1	3	1	4	18	3	2	23	1.º	Octubre	1899	2.000	3 Septiembre 1884.
2	Manuel Cabezu Villoldo	Badajoz	63	1	9	3	11	14	5	2	24	14	Febrero	1892	2.000	2 Noviembre 1893.
3	Victoriano Lucuas y Cortés	Ciudad Real	27	8	»	3	5	23	7	6	»	20	Enero	1892	1.250	24 Agosto 1885.
4	Pedro Tena y Sicilia	Almería	28	»	6	3	9	15	3	9	23	16	Junio	1890	»	»
5	Manuel Navarro Michero	Madrid	33	10	14	6	11	15	6	11	15	15	Enero	1893	»	»
6	José Antonio Godares y Girón	Cuenca	36	2	10	2	3	28	2	3	28	14	Diciembre	1897	»	»
7	Francisco Jiménez Malleras	Ciudad Real	22	4	8	2	1	14	2	1	14	1.º	Enero	1898	»	»
8	Obdulio Ramírez Peñuelas	Cáceres	20	1	»	1	10	7	1	10	14	3	Febrero	1898	»	»
9	Alfonso Huero Júdez	Soria	30	1	7	1	7	17	1	7	17	14	Junio	1898	»	»
10	Alfredo Massa Sacarra	Toledo	21	10	29	1	6	18	1	6	18	12	Julio	1898	»	»
11	Ventura Sedano Saavedra	Madrid	23	1	11	1	5	14	1	5	14	17	Agosto	1898	»	»
12	Jesús Luengo y Gondé	Madrid	23	1	»	1	5	6	1	5	6	25	Agosto	1898	»	»
13	Andrés Samuel España	Madrid	22	2	»	1	10	28	1	3	»	3	Marzo	1899	»	»
14	Segundo Ángel Gutiérrez y Castellanos	Madrid	24	1	»	»	3	21	»	2	21	9	Octubre	1899	»	»

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociación de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 (1).

- Expediente núm. 23.089. D. Ernesto Huschke.
Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos destinados a la producción del gas acetileno.
Expedida en 9 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.099. D. Andrés Piñol y Pareantón.
Patente de invención por veinte años por un producto industrial denominado pastas semiquímicas.
Expedida en 17 de Octubre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.101. D. Antonio R. Gómez.
Patente de invención por veinte años por un baño doméstico medicinal del Dr. Gómez.
Expedida en 5 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.113. D. Miguel Vilamala.
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de objetos de goma dilatada.
Expedida en 17 de Octubre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.115. La Sociedad A. Sedó y Compañía.
Patente de invención por veinte años por un producto industrial caja y tapa de una pieza para contener mantelerías.
Expedida en 18 de Octubre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.117. D. Enrique Disdier y Crooke.
Patente de invención por veinte años por un gas industrial de composición y condiciones especiales.
Expedida en 2 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.118. D. Enrique Disdier y Crooke.
Patente de invención por veinte años por un producto industrial nuevo, consistente en un gas industrial de composición y condiciones propias y especiales.
Expedida en 2 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.119. D. Carl Hasferhorn.
Patente de invención por veinte años por una bisagra de lubricación automática.
Expedida en 18 de Octubre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.123. D. Federico Escudé y Frullá.
Patente de invención por veinte años por una máquina para la fabricación de tubos de papel.
Expedida en 16 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.127. D. Antino Roig.
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato conmutador para líquidos.
Expedida en 24 de Octubre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.131. Mr. Franz Haver Graener.
Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato cernedor vertical con cepillos colocados en espiral.
Expedida en 11 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.161. D. Manuel Ortega y Andarfa.
Patente de invención por veinte años por un aparato anunciador automático rotativo aplicado a la vía pública y por medio de caracteres de caucho, corcho u otra materia elástica.
Expedida en 30 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 3 de Marzo de 1900.
- Expediente núm. 23.165. Mr. Josef Motz.
Patente de invención por diez años por una caja para la conservación y el transporte de los huevos.
Expedida en 16 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.168. D. Arturo Baldasano y Topeta.
Patente de invención por cinco años por un horno para la fabricación de cementos.
Expedida en 2 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.169. D. Juan Auñón y Carreras.
Patente de invención por veinte años por la fabricación de un puño de metal blanco con baño de plata para espadas.
Expedida en 18 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.178. Mr. Eugène Enselmien.
Patente de invención por veinte años por un nuevo método de dar tinta a los sellos de caucho.
Expedida en 18 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 23.181. D. Wladimiro Guerrero.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de condensación de los vapores de sulfuro de carbono.
Expedida en 15 de Noviembre de 1898.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad el 2 de Enero de 1900.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Real Academia de Medicina.

En sesión de 30 de Abril próximo pasado, esta Academia ha acordado anunciar y proveer dos plazas de Académico numerario, una correspondiente a la Sección de Cirugía y otra a la de Filosofía y Literatura médicas, que se hallan vacantes por fallecimiento del Doctor D. Isidoro de Miguel y Viguri y del Excmo. Sr. Marqués del Busto.

Las condiciones que exige el art. 6.º de los estatutos en los candidatos a dichas plazas, son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.
- 3.ª Contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de su profesión.
- 4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección respectiva por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado crédito reconocido.
- 5.ª Hallarse domiciliados en esta Corte.

Las propuestas para los mencionados cargos, que deberán firmarse por tres Académicos de número a lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de las relaciones de méritos de los candidatos, suscritas por éstos y garantidas con las firmas de los proponentes, haciendo constar además su patria, edad y títulos profesionales que cada uno posea, con expresión de la fecha en que estos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja central.

Se venden en pública subasta 44 lotes de vino de los años 1891, 92, 94 y 99, elaborado en este establecimiento, el día 17 del corriente, a las tres en punto de la tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicha Granja todos los días no feriados, de dos a cinco de la tarde, hasta el 16 inclusive del actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 1.º de Mayo de 1900.—El Director, J. M. Martí.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración especial de Hacienda
de la provincia de Alava.

Habiendo sufrido extravío el resguardo talonario expedido con fecha 23 de Diciembre de 1897 por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia a favor de D. Virgilio Lagües y Muguero en concepto de Administrador gerente de la sociedad anónima Gran Tejería mecánica Pamplonesa, señalada con los números 9 de entrada y 202 de registro de inscripción, por valor de 2.860 pesetas en metálico para responder de la contrata de ladrillo prensado encarnado y ladrillo hueco encarnado y blanco de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, se previene a la persona en cuyo poder se encuentre se sirva presentarla en esta oficina; debiendo hacer presente que dicho resguardo quedará nulo y sin ningún valor ni efecto pasados que sean dos meses desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Vitoria 14 de Abril de 1900.—El Administrador especial de Hacienda, Francisco Prat. X—858

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 1897, 1898 Y 1899

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas a continuación, pueden presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de doce a dos de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Intereses.

Día 7 de Mayo.

- Empréstito de 1861:
Carpetas números del 231 al 234 de intereses vencidos en 1.º de Julio de 1897. (Cupón núm. 5.)
Carpetas números 224 al 229 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1898. (Cupón núm. 6.)
Carpetas números 229 y 230 del semestre vencido en 1.º de Julio de 1898. (Cupón núm. 7.)
Carpetas números 225 a 227 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 8.)
Carpetas números 182 y 183 del semestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 9.)
- Obligaciones por resultas:
Carpetas números 588 a 662 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)
Carpetas números 623 a 703 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)

- Carpetas números 545 a 626 del trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)
Carpetas números 467 a 558 del trimestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 4.)
Carpetas números 388 a 471 del trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1899. (Cupón núm. 5.)

Día 8 de Mayo.

Empréstito de 1868:

- Carpetas números 3.028 a 3.368 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1898. (Cupón núm. 29.)
Carpetas números 2.611 a 2.726 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 30.)

Amortización.

Día 9 de Mayo.

Empréstito de 1861:

Carpetas números 57 a 83 por obligaciones amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1898.

Empréstito de 1868:

- Carpetas números 23 a 27 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1897.
Carpetas números 23 a 28 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1897.
Carpetas números 424 a 644 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1897.
Carpetas números 20 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1898.
Carpetas números 29 y 30 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Julio de 1898.
Carpetas números 536 a 641 por obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1898.
Carpetas números 23 y 24 por obligaciones amortizadas con premio en el sorteo de Enero de 1899.

Los tenedores de carpetas anteriores a las indicadas que no se hayan presentado al cobro, pueden verificarlo en los días señalados para las respectivas clases de Deudas.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Allendesalazar.

PAGO DE AMORTIZACIONES

Los tenedores de carpetas representativas de obligaciones amortizadas de las diferentes clases de deuda municipal que se expresan a continuación, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa, y de doce a dos de la tarde, en los siguientes días del presente mes:

Día 14.

Carpetas números 1 al 8 de títulos de Sisas, amortizadas en la subasta celebrada el día 4 de Enero de 1900.

Carpetas números 1 a 49 de obligaciones del empréstito de 1861, amortizadas en el sorteo celebrado el 11 de Enero último.

Día 16.

Carpetas números 460 a 513 de obligaciones del empréstito de 1868, amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1899.

Carpetas números 1 a 46 de obligaciones municipales por resultas, amortizadas en el sorteo celebrado el 19 de Diciembre de 1899.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Allendesalazar.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Se hallan vacantes en esta villa dos plazas de Médicos titulares para la asistencia de vecinos pobres, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una, y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que se insertan íntegras en el anuncio correspondiente del Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el anuncio en el Boletín oficial.

Colmenar Viejo 1.º de Mayo de 1900.—El Alcalde, Julián Fernández y Martínez. X—853

Monte de Piedad y Caja de Ahorros
de Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 3.249, por la cantidad de 700 pesetas, expedido por la oficina Despacho Auxiliar de este establecimiento en 7 de Abril de 1900, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, a contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél, a tenor del art. 68 del reglamento.

Madrid 3 de Mayo de 1900.—Por el Contador, Antonio Calzada. X—848

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

Por renuncia del que la desempeñaba ha de proveerse en el Juzgado de Sabadell la plaza vacante de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1899.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Presidente se hace público, a fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 8.º del propio Real decreto presenten en el Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de esta provincia; sus solicitudes con la documentación legal en debida forma.

Barcelona 21 de Marzo de 1900.—El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. J—1990

Audiencias provinciales.**CIUDAD REAL**

D. Federico Montoya y Montoya, Magistrado y Presidente interino de la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco Carcar Lázaro, hijo de Javier y de Dorotea, de treinta y cinco años, natural de Tudela (Navarra) y vecino de Almagro, casado, escribiente, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, barba poca y no tiene ninguna cicatriz, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Navarra, comparezca en esta Audiencia a extinguir la condena impuesta en causa por estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á las de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en Ciudad Real á 17 de Marzo de 1900.—Federico Montoya.—El Secretario, Valeriano Toledo. J—1974

ZAMORA

D. Angel Velasco y Gajate, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pilar Borja Dual, cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de Audiencia de esta capital, por haberse dictado auto de prisión provisional contra ella en la causa que se le sigue en el Juzgado de Benavente por delito de estafa, en virtud de no haber podido ser citada para las sesiones del juicio oral de la misma por haberse ausentado de Benavente, donde residía, é ignorarse su paradero, con apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresada Pilar Borja, y una vez habida sea conducida á la cárcel de esta Audiencia á disposición de este Tribunal.

Dada en Zamora á 17 de Marzo de 1900.—Angel Velasco. Félix Arraz.

Señas y demás circunstancias.

Pilar Borja Dual, natural de Tordesillas, sin residencia fija, gitana, hija de Manuel y María, soltera, de cincuenta y siete años de edad, de estatura un metro 655 milímetros; peso 50 kilogramos, dimensiones de las manos largo 116 milímetros, ancho 90 milímetros y dimensiones de los pies largo 200 milímetros y lo mismo de ancho, color de las pupilas castaño, color moreno, picada de viruelas, pelo negro poco canoso, cejas al pelo, cara larga, nariz y boca regulares; viste al estilo de las gitanas. J—1992

Juzgados de primera instancia.**ALBERIQUE**

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia de Valencia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Julio Gallach Beirán, cuyo paradero se ignora, natural de Játiva, de mediana edad, ni grueso ni delgado, que ha sufrido condena en Valencia, y vendía quinella, guiando un carrito tirado por una caballería y parando en la posada de un tal Manta, en Alcira, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo cometido en el domicilio de Ricardo Prieto y Aranda; apercibiéndole que si no se presentare será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho sujeto, y si fuere habido lo hagan conducir, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa á mi disposición; pues así lo tengo acordado en el referido sumario.

Dada en Alberique á 17 de Marzo de 1900.—Manel Garrido é Ibáñez.—Por su mandato, Antonio Sánchez. J—1993

ALCALÁ DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Abelardo Manzanares Vinder, soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, repatriado de Cuba, que está con licencia ilimitada, y cuyo paradero se ignora, que en la noche del 3 de Agosto último fué herido en la calle Mayor de esta ciudad por un vecino de la misma llamado Saturnino Fernández, para que el día 9 del próximo mes de Abril, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se ha de celebrar; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1900.—Luis Morcillo.—Por su mandato, Francisco Maján. J—1994

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por este edicto se cita y llama á un sujeto conocido por el Chorra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe, á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la sustracción de varios efectos de la pertenencia de Eulogia Domínguez, vecina de Canillas; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—1995

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Grana-

da, Córdoba y Málaga, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de un caballo, cuyas señas á continuación se expresan, el cual fué sustraído en la noche del 1.º de Noviembre de 1898 en unión de otras dos caballerías que fueron habidas á Manuel Sánchez Expósito, vecino de Alcaudete y habita en la Bobadilla, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas que lo conduzcan si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 21 de Marzo de 1900.—Miguel Castellote.—Por mandato de S. S., Licenciado José Sedeño.

Señas de la caballería.

Un caballo pelo tordo, alzada dos dedos, herrado á fuego en una de sus ancas, edad once años y sin seña particular alguna. J—1966

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza al procesado Ramón García y Buitrago, de cuarenta y dos años de edad, casado con Gabina Arévalo Yuste, herrero, natural de Villarrubia de los Ojos y vecino de Arenas de San Juan, hijo de Antonio y Purificación, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, rostro moreno, pelo negro, barba al pelo, tiene una cicatriz junto á la oreja izquierda, y viste pantalón de tela y blusa azules, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; previniéndole que de no comparecer dentro de expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, y en el caso de ser habido conducirlo á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcázar de San Juan á 22 de Marzo de 1900.—Bernardo Chervás.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J—1967

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de estafa contra Juan Queralt Rivas, natural y vecino de Igualada, de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años, soltero, del comercio, cuyo paradero y domicilio en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en la misma á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 23 de Marzo de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Asín. J—1995

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra Antonio Más Pico, hijo de Ricardo y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, soltero, carpintero, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en la misma á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por su rebeldía.

Dada en Alicante á 23 de Marzo de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Asín. J—1996

ALLARIZ

D. Germán Arias y Montas, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Faustino Conde Aguado, procesado en este Juzgado por lesiones inferidas á Sergio Rodríguez Cordeiro, ambos vecinos de esta villa, y cuyas á continuación se expresan, y como comprendido en el art. 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que contra el mismo resultan del sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, y con las seguridades debidas lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Allariz á 17 de Marzo de 1900.—Germán Arias.—De orden de S. S., Damián A. Castro.

Señas de Faustino Conde Aguado.

Edad diez y seis años, soltero, estatura regular, color pálido, ojos castaños, nariz chata, barbilampiño; viste traje negro, calza botinas, cubre boina negra, señas particulares le faltan tres dedos de un pie. J—1997

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza á María Cortés Heredia y á su madre Concepción Cortés Heredia, vecinas de Mengíbar, esta última viuda y vendedora de ropas, aquélla soltera, y edad respectivamente de quince

y treinta y siete años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de que pueda tener lugar la diligencia de reconocimiento y careo acordado en el sumario que se instruye sobre violación á la primera contra Aniceto Cortés Flores, de la misma vecindad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Andújar á 22 de Marzo de 1900.—Angel León y Fernández.—Por su mandato, Lorenzo López. J—1968

D. Pedro de la Vega y Camino, Secretario de gobierno de este Juzgado.

Certifico que en la causa seguida por robo á Ignacio Cifuentes obra la requisitoria original que dice así:

«D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del robo de una retranca color negro, verificado en la noche ó madrugada del 18 al 19 del actual en el establecimiento propio de Ignacio Cifuentes, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regenta Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares encarguen la busca de referida retranca, así como de los autores del robo y detención de éstos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 22 de Marzo de 1900.—Angel León.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.»

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Andújar á 22 de Marzo de 1900.—Pedro de la Vega. J—1998

AVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos llamados Raú Jiménez, Aquilino Borja y Cañi Jiménez, cuya vecindad, paradero actual, filiación y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria; apercibidos de que si no comparecen dentro del término expresado, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra los mismos y Ramón Gavarri Jiménez y Jesús Barru Gavarri instruyo por el delito de hurto de dos yeguas y tres reses lanaras.

Al propio tiempo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de dichos gitanos Raú Jiménez, Aquilino Borja y Cañi Jiménez, y en caso de ser habidos procedan á su detención y conducción, con las seguridades necesarias, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Avila á 21 de Marzo de 1900.—Antonio García López.—Por su mandato, Licenciado Anselmo S. Pérez. J—1999

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre defraudación á la Hacienda, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Gustavo Soler Ortells, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla, su conducción á los calabozos de esta edificación, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. Jaime Ríos, J. Ignacio Fort, habilitado. J—1970

BARCELONA—PARQUE

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en providencia de 25 de este mes, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Francisco Elias, en nombre de D. Luis Huguet y Furriel, contra D. Antonio Cuero y Maranges y los sucesores del honorable D. Jacinto Cortés, se emplaza á dichos D. Antonio Cuero y sucesores de Cortés, para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos, personalmente en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 28 de Abril de 1900.—V.º B.º—Tomás Valls.—Eduardo Pérez Cabrero. X—852

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber que habiendo sido declarado en estado de quiebra, á su instancia, el comerciante de esta villa D. José Rosado y Vera, se ha acordado por providencia de 13 del actual, ó sea de este día, convocar á junta general á sus acreedores, para que á las diez de la mañana del día 26 de Mayo próximo, ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, al objeto de proceder al nombramiento de síndicos; y en su virtud se cita á todos los que se conceptúan acreedores del quebrado, para que en el día y hora señalados concurren á dicha junta provistos de sus correspondientes títulos de crédito; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecieron.

Dado en Bilbao á 13 de Marzo de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Arroyo. 113—P

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por providencia de 17 del actual, dictada en el juicio universal de concurso necesario de D. Aurelio González Lairu, contratista, de esta villa, se ha acordado convocar a junta general a sus acreedores, para proceder al nombramiento de síndicos, la cual se celebrará en el salón destinado al efecto en este Juzgado, a las diez de la mañana del día 18 de Abril próximo; y en su virtud, por el presente se convoca a ella en concepto de acreedores del concursado a D. Generoso Pereira, a D. Celestino Blanco, a D. Luis Pérez, a D. Antonio Teito, a D. Martín Pérez, a D. Mariano López, a D. José Rodríguez y a D. Ramón Pérez, jornaleros, cuyos domicilios se desconocen, y a todos los que se crean acreedores de dicho concursado; previniéndoles que deberán comparecer con sus correspondientes títulos de crédito, y que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Bilbao á 17 de Marzo de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Arroyo. 114—P

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lucio García Sáez y Gregorio Uriarte Vello, de treinta y treinta y seis años de edad, hijos de Matías y de Margarita y de José y Juliana, de estado soltero y casado, naturales de Quintana Loranca y de San Asensio, de profesión jornaleros, vecinos de esta villa y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de extinguir la pena que les ha sido impuesta en causa que se les siguió sobre lesiones menos graves; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Marzo de 1900.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Sancho. J—1973

BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de Boltaña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florencio-José Sanz y Pons, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de El Pueyo de Aragón, sin instrucción elemental, hijo de Francisco y Vicenta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido sea conducido con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado de instrucción, mediante á que se halla decretada la prisión provisional del encartado.

Dada en Boltaña á 22 de Marzo de 1900.—León Fernández de la Vega.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—2000

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hermenegildo Isla Alonso, conocido con el nombre de José, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de Martín y Felipa, natural y vecino de esta ciudad, sabe leer y escribir, estatura un metro 71 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largas por ocho de anchas, ojos pardos, pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y viste blusa azul de cuadros, pantalón de paño oscuro, zapatos y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial, que luego que tuvieren conocimiento del paradero de Hermenegildo Isla Alonso, conocido por José, procedan á su captura y segura conducción á disposición de dicho Tribunal.

Dada en Burgos á 22 de Marzo de 1900.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Cayetano Sanz. J—2002

CASTROPOL

D. Bonifacio Alvarez Arraras, Juez de instrucción del partido de Castropol en la provincia de Oviedo.

Hago saber que en sumario que instruyo bajo el núm. 5 del corriente año, por muerte casual de un hombre llamado Manuel, de unos setenta años de edad, pordiosero, estatura regular, pelo entrecano, cejas y barba ídem, cara larga, nariz y boca regulares, que vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño, harapiento, ignorándose su pueblo de naturaleza y vecindad, y que falleció á las cuatro de la mañana del día 8 de Marzo último en el domicilio de Francisco Sanjulian Méndez, vecino de Vega de Pindolas, Concejo de Coaña, en este partido, sin que hasta la fecha se haya podido identificar, he acordado hacerlo público, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la familia de dicho finado, para que comparezca ante este Juzgado á suministrar cuantos antecedentes sean necesarios, identificación del fallecido y á la vez ofrecerle el procedimiento.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades y agentes de policía judicial que si hubiese llegado á su conocimiento la desaparición de cualquier sujeto de las señas semejantes ó parecidas á las que quedan apuntadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado con cuantos antecedentes puedan suministrar.

Dado en Castropol á 9 de Abril de 1900.—Bonifacio Alvarez.—El actuario, Domingo Vázquez. J—2565

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Sánchez Alvarez, vecino de Alberguería de Argañán, y que el día 15 de Febrero último se halló en el sitio denominado Lanchón, término municipal del mismo pueblo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarse el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria en causa que se sigue por el delito de lesiones á Laureano Díez González, domiciliado en el pueblo antes citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado, con las seguridades debidas, con el fin de evacuar las diligencias antes mencionadas.

Dada en Ciudad Rodrigo á 12 de Abril de 1900.—Ramón Escalada y Carabias.—El Escribano, Antonio Alvares. J—2618

COLMENAR

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito y llamo á María Monsalud Campos Carmona, de veinte años de edad, hija de Manuel y Manuela, natural de Alfarnate, soltera y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser conducida a la cárcel de Málaga, para la celebración del juicio oral en causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Colmenar á 15 de Marzo de 1900.—Enrique Miranda.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina. J—1975

Es copia para su publicación en la GACETA DE MADRID. Colmenar 17 de Marzo de 1900.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Enrique Miranda.—El Secretario, Antonio Andarías y Molina. J—1975

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en el expediente sobre ejecución de la parte dispositiva de sentencia recaída en causa criminal seguida por los delitos de estafa, usurpación de funciones y uso de nombre supuesto contra Raimundo José Guembe Echarri y Tomás Orea del Amo, se cita y llama al referido procesado Tomás Orea del Amo, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Deogracias y María, casado, empleado cesante, natural de Castellar, partido judicial de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, que habitó en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, núm. 77, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á fin de notificarle la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad en referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 21 de Marzo de 1900.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Romero.—Por el Escribano Sr. Guardiola, el habilitado del Sr. Quintana, Pedro T. Mansilla. J—1976

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud de la presente se cita y llama á la procesada Francisca Gallegos Fernández, que ha tenido su domicilio en esta capital, calle Ruano Girón, núm. 12, y en la actualidad en Antequera, calle del Purgatorio, núm. 2 ó 3, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta capital, en clase de detenida, á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y detención de dicha procesada, y su conducción á la citada cárcel; pues así lo ha acordado en la causa que se le instruye por lesiones.

Córdoba 22 de Marzo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero. J—2003

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llamo y emplazo á Manuel Lorenzo Somoza, hijo de Manuel y de Mariana, natural de Souto, anejo de Arca, vecino de Montillón, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de partido á prestar declaración de inquirir en sumario que se instruye por el delito de hurto de maíz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ala vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 21 de Marzo de 1900.—G. Pintos.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas del procesado.

Estado soltero, de unos diez y siete años de edad, labrador, sabe leer y escribir, al parecer, pero muy mal, color pálido, pelo algo rubio, sin barba, cejas al pelo, nariz y boca regulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela, viejos y remendados, calza zuecos y usa boina azul. J—2005

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Clemente López, de esta naturaleza y vecindad, soltero,

cañero, de veintidós años; José Maya Campos, de igual naturaleza y vecindad, de quince años, y Pedro Morales, alias Perico, natural y vecino de esta ciudad, de doce años, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, ó en la cárcel, mediante á estar decretada su prisión provisional en causa sobre hurto; apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, siendo conducidos á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 17 de Marzo de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—1977

LA BAÑEZA

D. Satorio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel del Pozo Tagarro, hijo de Juan y de Josefa, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de San Pedro de las Dueñas, con instrucción, procesado por este Juzgado en causa criminal que se le sigue por lesiones á Francisco Redondo, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en dicha causa, á consecuencia de haberse negado de concurrir á la presencia judicial en los días señalados y cuando ha sido llamado, hallándose en libertad provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso sea declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido, del Gabriel del Pozo Tagarro.

Dada en La Bañeza á 19 de Abril de 1900.—Satorio Martínez.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cobo. J—2775

LOJA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez instructor de esta ciudad y su partido en providencia dictada hoy, en causa seguida en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, sobre disparo de arma de fuego al tren correo núm. 21, á la salida de la estación de esta ciudad de Loja para Granada la noche del 25 de Septiembre último, se cita por medio de la presente á D. Enrique Detré y Deodrós, Inspector principal de explotación, Jefe de la primera zona en los ferrocarriles Andaluces, y que en 14 de Octubre último, según aparece, residía accidentalmente en París, rue Cail, núm. 17, para que en el término de ocho días al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado instructor, situado en la casa número 2 de la calle de la Victoria, de esta ciudad, á fin de recibirle cierta declaración acordada en dicha causa y hacerle ofrecimiento de la misma.

Y se le hace presente la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 20 de Enero de 1900.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—2007

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en vista de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que formuló el Procurador D. Ramón Crecente, en nombre de D. Estanislao Roa Gayoso, vecino de la villa de Otero de Rey, en este partido, para que se declare la presunción de muerte de D. José Pedro María Roa García, conocido á su vez con el nombre de Clemente, que nació el 23 de Junio de 1802 en la parroquia de Santa Marina de Rabade, distrito de Otero del Rey, en este partido, hijo legítimo de D. Juan Roa Fernández y de Doña Josefa García Lago, habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza en estado de soltero por los años de 1846 á 1848, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna de su existencia, se emplaza á todas aquellas personas que se consideren con derecho á los bienes del José Pedro María Roa García, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 21 de Marzo de 1900.—El Escribano, Esteban Carvallo. 109—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en diligencias preliminares de ejecución, promovidas por D. Antonio Cantero Seirullo contra D. Juan Aldana, se ha acordado nuevamente la comparecencia de este último señor, al objeto de reconocer la legitimidad de la firma y rúbrica puestas por el mismo en una liquidación de cuentas y carta presentada en dichos autos, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en los estrados de este Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada del referido D. Juan Aldana, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se han mandado publicar edictos en los periódicos oficiales de esta Corte, para que se efectúe tal citación en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1900.—V.º B.º.—El señor Juez instructor, Antonio Martínez Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer. 110—P

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por providencia de 31 de Marzo último ha admitido una demanda de mayor cuantía promovida por los síndicos del juicio de concurso necesario de acreedores de D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, contra D. José María, Doña María Teresa, Doña María del Valle, Doña María del Carmen y Doña María de la Concepción de la Puerta y Fernández de Córdoba, como causa habientes todos de su madre Doña María del Carmer, Fernández de Córdoba y Aguilar, contra D. José, D. Enrique y D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba, Doña V.º Valle Villalba de la Puerta, viuda de D. Rafael Cabrera y Fernández de Córdoba, y su hija Doña Soledad Cabrera y Villalba, como causa habientes de su madre, suegra y abuela respectivamente, Doña María de Soledad Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa viuda de Ontiveros, ó la sindicatura del concurso de acreedores de ésta, si existiere; contra D. Francisco de Mata y Muñoz, como cesionario de los derechos hereditarios de D. Enrique y D. Fernando Cabrera y Fernández de Córdoba; D. Francisco de Paula Rodríguez Chacón, como heredero de Doña María Pastora Tamarit y Martell, viuda de D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Aguilar; D. Cristóbal Victoria Lo Canela y su cesio-

nario D. José Cano y Grajales, como legatario del quinto de los bienes del mismo D. Cristóbal Fernández de Córdoba; Doña Concepción Ojeda y Valdelomar, como viuda de Don Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, y el concurso de sus acreedores, si subsistiere; D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, como heredero del citado D. Cristóbal; Doña María Teresa Fernández de Córdoba y Aguilar, Marquesa Viuda de Peñafiel y de Cortes de Grana, y los herederos ó causa habientes de cualquiera de los que quedan nombrados, que hubiere fallecido; sobre declaración de dominio de ciertos bienes y derechos reales cedidos y entregados por la Sra. Marquesa Viuda de Peñafiel, como mandataria de los partícipes en las testamentarias de D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Rojas, D. Cristóbal y Doña María Jesús Fernández de Córdoba y Aguilar, á su medio hermano D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Ojeda, y en su nombre á los síndicos de su concurso por escritura de 1.º de Julio de 1897, ante el Notario de esta Corte D. Teolindo Soto y Barro.

De la expresada demanda se ha mandado conferir traslado, con emplazamiento á todos los demandados, para que comparezcan en los autos, personándose en forma; y mediante á que se ignora el domicilio de todos los repetidos demandados, á excepción de los dos últimos, sabiéndose sólo que han residido en las provincias de Córdoba y de Sevilla, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en los *Boletines oficiales* de ambas provincias, en el *Diario de Avisos* de esta Corte y en la *GACETA DE MADRID*, concediéndoles el término de quince días improrrogables para que puedan comparecer en el juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Abril de 1900.—El Escribano, Tirso Marín.
X—855

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antonio Rico Huet por lesiones á Rosalía Rivero Pérez, que ha habitado en la calle de la Cruz, núm. 34, café, se cita á la misma para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que continúe siendo reconocida por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Abril de 1900.—V.º B.º=José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.
J—2625

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se ha promovido expediente á instancia de D. Francisco Martínez Ramírez, representado por el Procurador D. Luis Montiel, sobre aprobación de las operaciones de partición de los bienes quedados al fallecimiento de Doña María López y Núñez, en el cual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Martín y Ruiz.—Madrid 20 de Abril de 1900. Póngase de manifiesto en Escribanía á todos los interesados, por término de ocho días, este expediente, con las operaciones de testamentaria de los bienes relicto al óbito de Doña María López y Núñez, de cuya aprobación se trata, y hágase saber á dichos interesados, á los fines del artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose, para que tenga lugar respecto á los que residen fuera de esta Corte, los oportunos exhortos, con los insertos necesarios, á los Sres. Jueces de primera instancia correspondientes.

Le mandó y firma S. S.; doy fe.—Martín y Ruiz.—Ante mí, Lesmes López.»

Y siendo uno de los interesados D. Basilio Martínez López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le notifica la providencia inserta, citándole para que dentro del término de ocho días comparezca ante el Juzgado, y previo examen de las operaciones particionales de que se trata, manifieste su conformidad ó oposición con las mismas, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López.
X—856

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á Doña Cristeta Vallejo Alegría, se cita á D. Manuel y Doña Filomena, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Abril de 1900.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, P. H., Luis Pazzini.
J—2657

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Romero Gálvez, de doce años de edad, hijo de Angel y de Angela, natural de esta Corte, con domicilio en la Cuesta de las Descargas, núm. 9, piso segundo, núm. 1, y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de paño negro y blusa á rayas azules, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.
J—2009

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por jue-

gos prohibidos, se cita á Manuel San Martín Fernández, de treinta y ocho años, soltero, tapicero, que vivió en la calle de Torrecilla del Leal, núm. 20, y á Onofre Giner Espinosa, de diez y siete años, que lo hizo en la de Santa Isabel, núm. 4 triplicado tienda, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.
J—1915

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de María González Roldán, en el Hospital provincial, se cita á los parientes de aquélla, la cual parece ser era natural de Cangas de Onís, de veintisiete años, soltera, hija de José y de María, sirvienta y que vivía en la calle de Mira el Río baja, núm. 4, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.
J—1916

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Galán Gordillo, natural de Zarza junto Alange, provincia de Badajoz, casado con Emilia Juanes, que ha vivido en esta Corte en la Puerta de Atocha, núm. 6, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la cárcel celular.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.
J—1917

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á María García Ruiz Sánchez, de treinta y cuatro años, que ha vivido en la calle de Lavapiés, 15, se cita á aquélla y su marido Sinfiriano García Rodríguez, y á sus amos D. Gustavo Casé y su señora, que dicen vivían en la calle de Ventura de la Vega, núm. 10, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas.
J—1953

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos promovidos por D. Luis Valero Martín, en concepto de tutor de la menor Candelaria Cañizares y Pérez, habilitada de pobre, contra el Ministerio fiscal, sobre que se notifique la partida de defunción de D. Alfredo Cañizares y Juárez en el sentido de que éste era soltero, se ha acordado hacer un segundo y último emplazamiento por medio de la presente á cuantas personas se crean interesadas en tal rectificación, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de edicto, comparezcan en dichos autos personándose en forma; advertidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se hace presente que el finado D. Alfredo Cañizares falleció el 19 de Agosto de 1886 en la ciudad de Granada, donde á la sazón estaba domiciliado, tenía entonces treinta y tres años de edad, era natural de esta Corte, hijo de D. José y Doña Carmen, y de profesión empleado.

Madrid 17 de Marzo de 1900.—El Escribano, Juan García Inés.
III—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Luisa García Antón, natural de Madrid, hija de Prudencio é Isidora, viuda, costurera, de cuarenta y nueve años, que ha vivido en la calle de Magallanes, 18 duplicado, segundo, cuyo actual paradero se ignora, la cual ha sido condenada á cuatro meses y un día de arresto mayor é indemnización de 180 pesetas en causa que se le ha seguido por estafa, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno; viste falda negra, pañuelo de

ocleres y manto ó velo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 20 de Marzo de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.
J—1919

MORÓN

D. Antonio Montestruque Auñón, Juez de instrucción del partido judicial de Morón accidentalmente.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado é actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Juan Gregorio Melero López y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un individuo llamado Manuel grueso, alto y de unos cuarenta años de edad, que en la noche del 5 de Enero del corriente año y madrugada del 6 acompañó á Juan Gregorio Melero López en el hurto de caballerías á Juan Vargas Calderón, de cuyo expresado individuo se ignoran las demás circunstancias personales y actual paradero.

Dada en Morón á 25 de Marzo de 1900.—Antonio de Montestruque.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.
J—2283

MURCIA—SAN JUAN

D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente, alias Carloto, de veinticuatro años, de estatura regular, ojos grandes negros, color moreno, vestido con traje de pana, del que se ignoran los demás antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se instruye sobre hurto de dos borricas en el partido del Rael, de este distrito, en 23 de Marzo de año 1899; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de indicado Vicente, alias Carloto.

Dada en Murcia á 16 de Marzo de 1900.—Rafael del Riego.—El actuario, Bartolomé Costa.
J—1920

En causa que en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación se sigue por irregularidades cometidas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, Negociado de Minas, se ha dictado providencia en este día mandando que se cite, como se hace por medio de la presente, á D. Antonio Esquivel, D. Enrique Gutiérrez de la Vega y D. Joaquín Escribano, empleados que han sido en indicada Delegación, y de los que se ignora su paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante expresado Juzgado, sito en el Palacio de la Audiencia de esta provincia, plano de San Francisco de esta ciudad, á prestar declaración necesaria en el sumario ya indicado; apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia 23 de Marzo de 1900.—El actuario, Bartolomé Costa.
J—2012

ORGAZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de la villa de Orgaz y su partido, en el expediente de ejecución de sentencia dictada por la Audiencia provincial de Toledo en la causa que se siguió en este Juzgado con el núm. 71 del año 1893 contra Celedonio Martos Delgado y Gálvez, alias Moles, por el delito de hurto, se ha mandado notificar al perjudicado por dicha causa D. Julián Manzano por medio de cédula en méritos á ignorarse su domicilio, dicha sentencia, cuya parte dispositiva contiene, entre otros, el siguiente particular:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Celedonio Martín Delgado y Gálvez, á que indemnice á D. Julián Manzano en 60 céntimos de pesetas...»

Y para llevar á efecto la notificación acordada, expido la presente en Orgaz á 10 de Febrero de 1900.—El Escribano, Licenciado Manuel Gómez de la Torre.
J—1982

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue sobre hurto de un borrico contra José Martínez Navarro y otros, acordó se cite por medio de la presente á un gitano desconocido, y cuyas señas son: estatura baja, delgado, de unos cuarenta años, con barba roja y larga y pobremente vestido, quien por el mes de Julio de 1899 cambió en el pueblo de Banel un borrico á Francisco Pérez Navarro, entendido por Muñoz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Orihuela 21 de Marzo de 1900.—V.º B.º=Sagaseta de Iluzdoz.—Trinitario Martínez.
J—2014

PAMPLONA

Por la presente, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de este partido en causa que se sigue sobre muerte casual de un pordiosero desconocido, y que al parecer era francés, de Abrevilla, departamento de la Somme, ocurrida la noche del día 28 de Marzo último en el pueblo de Ororbía y casa donde se reúnen los pobres, cuyo finado era de las siguientes señas: de unos cincuenta años de edad, barba cerrada, pelo entre castaño y blanco, ojos ídem, boca regular, nariz achatada, estatura un metro 540 milímetros, se cita á los parientes de dicho difunto, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la referida causa y ofrecerles el pro-

cedimiento; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pamplona á 7 de Abril de 1900.—El Escribano, Feliciano Iziz. J—2486

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Eliceñu Expósito, de diez y ocho años de edad, hijo de padre desconocido y de Josefa, herrador, natural de San Sebastián, vecino de Pamplona, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de esta capital, para que pueda celebrarse juicio oral, en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, y caso de conseguirla, dispongan sea conducido en calidad de preso á las cárceles de esta ciudad y á disposición de dicha Excelentísima Audiencia, con las debidas seguridades.

Dada en Pamplona á 21 de Marzo de 1900.—Javier Muñoz Gámiz.—De su orden, Feliciano Iziz. J—1983

PIEDRAHITA

D. Juan Manuel Varela, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de instrucción por haber cesado el Sr. Juez propietario del partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria hago saber que en la pieza separada de la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de una borrega he decretado por auto de esta fecha la prisión provisional del procesado Bernardo García Nieto, de veintiséis años, soltero, pastor, vecino de Malpartida de Peñaranda, y cuyo actual paradero se ignora por no haberse hallado en su domicilio, ni presentándose, ni haber sido habido, á pesar de los edictos publicados citándole y emplazándole.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Bernardo García Nieto, y conseguida se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dado en Piedrahita á 21 de Marzo de 1900.—Juan Manuel Varela.—Por su mandato, Vicente Isac. J—2015

RIBADAVIA

D. Eladio Rodríguez Valseiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Vázquez Medina, á fin de que dentro de quince días comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para practicar las diligencias que sean precisas en causa que contra el mismo y otros se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer dentro de los quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, constando tan sólo que aquél se dirigió á la ciudad de Santiago.

Dada en Ribadavia á 22 de Marzo de 1900.—Eladio R. Valseiras.—Por mandato de S. S., Félix Quijada.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color pálido, edad como de veintidós años; viste de tela castaña, boina negra, calza boreguera, habiendo sido su último domicilio el pueblo de Lentille. J—2016

RUTE

D. Diego Carrión y Carral, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto, que es el segundo, y que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el Registrador interino que fué en Filipinas, en las provincias de Pangasinán, Batangas y Camarines Sur, sucesivamente, D. Enrique Pavón Rosales, para que la presenten en este Juzgado de primera instancia dentro del término de seis meses, á contar desde el día 18 de Febrero último, fecha de la GACETA en que apareció publicado el primer anuncio; y transcurrido que sea dicho plazo sin que se haya deducido reclamación, se elevará ante la Superioridad el oportuno certificado, á los efectos de la devolución del depósito ó fianza constituido por aquél; pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, dictado en el expediente promovido á tal objeto por dicho Sr. Pavón.

Dado en Rute á 21 de Marzo de 1900.—Diego Carrión.—El actuario, Isidoro Rueda. J—1958

SANTA COLOMA DE FARNÉS

Por el presente, y en méritos de expediente de jurisdicción voluntaria para reclusión definitiva en el Manicomio de Doña Concepción Campderá y Parés, Viuda de Bernat, sito en la Villa de Lloret de Mar, de los alienados D. Manuel Angulo y Bertrand, D. Francisco Barris y Clascar, D. Luis Bertrand y Valldenen, D. Joaquín Riquelme y Garay, D. Enrique Sicars y Conret y D. Pablo Conill y Matos, instado por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Capdevila y Llambí, y en cumplimiento de la providencia de esta fecha recaída en méritos del mismo expediente, se cita y emplaza por término de un mes, contado desde la publicación del presente, á los parientes de los citados alienados cuya reclusión definitiva se interesa, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia y expongan lo que tengan por conveniente acerca de dicha reclusión; advirtiéndoles que transcurrido el expresado término se resolverá sobre la misma, hayan ó no comparecido tales parientes.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 de Marzo de 1900. Pedro Prende.—Ante mí, Joaquín Barril y Morales. X—850

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de daño contra Demetrio Rodríguez García, en el que se ha acordado expedir la presente,

por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Demetrio Rodríguez García, hijo de Manuel y Dolores, vecino de esta ciudad y de quince años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 16 de Marzo de 1900.—José Crespo.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, el habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—1960

SEVILLA—SALVADOR

En el incidente que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, y por la Escribanía que autorizó el hoy finado D. Rafael Mejía y Ramírez de Arellano, á instancia del Procurador D. Luis Díez Cervera, en nombre y representación de Doña Trinidad Pérez del Coro, vecina de esta ciudad, viuda de D. José Pérez Moreno, contra D. Silvestre, Doña María del Carmen, D. José, Doña Juana y D. Pedro García Pérez, sobre que se declara á la primera pobre para litigar con los cinco últimos, ha recaído la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Lama.—Sevilla 11 de Enero de 1900. Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña; únase todo á sus antecedentes, y proveyendo á lo principal del escrito fecha 25 de Febrero último del incidente de pobreza promovido por Doña Trinidad Pérez del Coro, se confiere traslado á Doña María del Carmen, D. José, Doña Juana y D. Pedro García Pérez, y al señor Abogado del Estado, para que en el término de nueve días comparezcan con objeto de contestarla, haciéndoles entrega en el acto de las oportunas cédulas y copias simples presentadas, y que obran en poder del presente actuario; y para que tengan lugar las citaciones y emplazamientos de los cuatro primeros, así como de D. Silvestre García Pérez, con los insertos necesarios, librese el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Ayamonte, á cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Villanueva de los Castillejos, domicilio de los referidos.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Adolfo Lama y Pérez.—Ante mí, Manuel Moreno.»

Y á los efectos del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento de Don Pedro y Doña Juana García Pérez, á que se refiere la providencia copiada, y por ignorarse el paradero de los referidos, se fija la presente y otras de igual tenor, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se extiende la presente cédula en Sevilla á 9 de Abril de 1900.—El actuario, Manuel Moreno. 149—P

TORRIJOS

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez instructor de este partido.

A virtud del presente, que se expide en méritos de la causa incoada en este Juzgado por el delito de hurto de una cadena de hierro de cinco metros 60 centímetros de longitud, existente en el paso á nivel del kilómetro 85 de la vía férrea de Madrid, Cáceres y Portugal, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 de Febrero último, notándose la falta de aquella á la mañana siguiente, se llama á cuantas personas puedan dar antecedentes respecto á la sustracción referida, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que presten declaración en dicho sumario.

Interesando al propio tiempo á las Autoridades é individuos de la policía judicial la detención de la persona en cuyo poder se encontrase la indicada cadena, poniéndole á disposición de este Juzgado si no diese razón satisfactoria de su adquisición.

Dado en Torrijos á 16 de Marzo de 1900.—Adolfo Riaza.—Por su mandato, Licenciado Jesús Riaño. J—1922

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por D. Francisco P. de Soto y Portocarrero, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre disparo de arma de fuego y tentativa de violación contra el vecino de Nerja José Martín Carmona, se cita de comarecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á Juan y José Padilla Torres, vecinos de Málaga, cuyas demás circunstancias y paradero de los mismos se ignoran, al objeto de recibirles declaración en dicha causa como testigos; con apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado término les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Torrox á 16 de Marzo de 1900.—José de Sevilla. J—1923

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Dalmacio Oliva Sala, apodado el Noy, hijo de Bernardo y de María, natural de Gerona, de cuarenta y un años, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante calle de Santa Teresa, núm. 27 ó 27, piso bajo, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio, á fin de sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital por sentencia pronunciada en 14 de Noviembre último, en la causa seguida contra el mismo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del penado Dalmacio Oliva Sala, y caso de conseguirlo lo trasladen á las indicadas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 16 de Marzo de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—1961

VILLARCAYO

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, en nombre y con poder de D. Dionisio Ortiz Brizuela, vecino de Cadagua, valle de Mena; D. Venancio y Doña Patricia Ortiz Castresana, vecinos de Villaventin, se ha promovido en este Juzgado expediente solicitando que se les declare herederos ab intestato del finado D. Raimundo Ortiz Brizuela, natural de Castro Obarto, el cual falleció en la ciudad de la Habana, en el establecimiento conocido con el nombre de la Casa de Salud, quinta del Rey, el día 30 de Octubre de 1898, sin haber otorgado disposición testamentaria ni haber dejado ascendientes ni descendientes.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días. Se advierte que los únicos que hasta la fecha han reclamado la herencia son el referido D. Dionisio Ortiz Brizuela, hermano de doble vínculo del causante, y D. Venancio y Doña Patricia Ortiz Castresana, como hijos del finado D. Antonio Ortiz Brizuela, hermano de doble vínculo del mencionado D. Raimundo, y por tanto, sobrinos de éste.

Dado en Villarcayo á 30 de Abril de 1900.—Pedro María de Castro.—Por su mandato, Manuel Rasines. X—851

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Magdalena López Belled, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y de esta ciudad, se presente ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la pieza de prisión dimanante de causa seguida contra la misma sobre injuria y calumnia, y en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y traslación á las cárceles de esta ciudad de la citada procesada Magdalena López Belled.

Dada en Zaragoza á 24 de Marzo de 1900.—Jenaro Barrón.—Por mandato de S. S., Angel Barón. J—2175

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima «Euskaria».

Bilbao.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de sus estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará en Bilbao, á las doce de la mañana del día 26 de los corrientes, en el domicilio de la Sociedad Santa Agueda, calle de Bailén.

Bilbao 1.º de Mayo de 1900.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa Torres. X—849

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.73	13.4	9.0	6.4	56	SO.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706.06	10.8	9.3	8.1	86	O.....	Viento.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	706.89	13.9	12.0	9.5	79	O.....	B. fuerte.	Idem.
12 del día.....	707.15	16.2	13.4	9.9	73	OSO.....	Viento.....	Idem.
3 de la tarde.....	706.96	19.4	14.0	9.2	55	OSO.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	707.62	18.1	13.7	9.4	61	SO.....	Brisa.....	Despejado.
9 de la noche.....	708.85	14.0	12.0	9.4	79	SO.....	Id. fuerte.	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	21.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	450
Idem mínima.....	9.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.1
Diferencia.....	12.2	Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	23.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	2.5
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	54.2	Sol completamente despejado.....	3 30
Diferencia.....	30.3	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	6 20
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	29.9	Total de insolaración durante el día.....	6 20
Idem mínima idem.....	9.0		
Diferencia.....	20.9		

Datos meteorológicos del día 3 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, y las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedo, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 1, Día 3. Rows include: Idem del Banco Hispano-colonial, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description, Price. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description, Price. Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Mayo de 1900.

Table with columns: Description, Price. Rows include: Fondos españo-les, Fondos france-ses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'33. Paris, á la vista, beneficio, 28'75-28'70-28'65-28'50.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Description, Price. Rows include: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Mónica, viuda, y Santos Silvano y Ciriaco. Cuarenta horas en las monjas del Beato Oroczo.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Suegra y tía.—Pajarita de las nieves (estreno).—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Carrasquilla.—Los borrachos.—La viejecita.—El maestro de obras. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El padre Benito.—Los cocineros.—El cabo Baqueta y El motete.—El gatito negro. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El escalo.—Viaje de instrucción.—Los de Cuba.—La alegría de la huerta. TEATRO ROMBA.—A las ocho y tres cuartos.—La huertana.—La señora capitana.—El velorio.—Ligerita de cascos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 1, Día 3). Rows include: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, A plazo, Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Descripción, Día 1, Día 3. Rows include: Idem A, de 500 íd. id., Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núms. 1.600.000, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, A plazo, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales, Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas, Idem de Erlanger y Compañía, Idem municipales por Resultados, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500, Idem id. al 4 por 100.—85.000, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000, Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.